

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5966
CELEBRADA EL JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5970 DEL JUEVES 10 DE MARZO DE 2016



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5959, 5960 y 5961	3
2. COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-16-003. Análisis de resoluciones emitidas por la Administración relacionadas con el pago que se otorga a la clase de profesor invitado. Se continúa con el análisis	4
3. PROYECTO DE LEY. <i>Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adiciónese un artículo 28, 29 y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente.</i> Expediente N.º 18.493	7
4. PROYECTO DE LEY. PD-16-01-001. <i>Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos.</i> Expediente N.º 19.555	18
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	29
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nómina de las personas candidatas a representante ante la JAFAP por el sector administrativo.	39
7. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	40
8. AGENDA. Ampliación	47
9. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-16-001. Prórroga para presentar el dictamen en torno al análisis de la conceptualización y la estructura de gobierno, con el fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias	47

Acta de la **sesión N.º 5966, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Vladimir Sagot Muñoz, Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil, y Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Vladimir Sagot Muñoz, Silvia Elena Rojas Campos, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen.

Ausente, con permiso: M.Sc. Eliécer Ureña.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 5959 ordinaria del martes 2 de febrero de 2016; acta N.º 5960 ordinaria, del jueves 4 de febrero de 2016, y N.º 5961, ordinaria, del martes 9 de febrero de 2016
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5965:

Punto 3: Comisión de Docencia y Posgrado

Se continúa con el Análisis de las resoluciones emitidas por la Administración (R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011) relacionadas con el pago que se le otorga a la clase de profesor invitado cuando realizan estudios de posgrado y doctorado en universidades nacionales y extranjeras y, en caso de ser necesario, proponga las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes para corregir la inequidad existente.

Punto 4: Propuesta de Dirección (PD-15-10-070) Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adiciónese un artículo 28, 29 y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente del 4 de octubre de 1955 y sus reformas (texto sustitutivo). Expediente N.º 18.493.

Punto 5: Propuesta de Dirección (PD-16-01-001) Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos. Expediente N.º 19.555.

3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Nómina de personas candidatas a representante ante la JAFAP por el sector administrativo.
5. Análisis preliminar de proyectos de ley.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5959, del 2 de febrero de 2016; 5960, del 4 de febrero de 2016, y 5961, del martes 9 de febrero de 2016, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5959

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la aprobación del acta N.º 5959, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.:

En discusión el acta de la sesión N.º 5960

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la aprobación del acta N.º 5960, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5961

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la aprobación del acta N.º 5961, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5959, 5960 y 5961, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CDP-DIC-16-003, presentado por la Comisión de Docencia y Posgrado, en la sesión N.º 5965-3, sobre el análisis de las resoluciones emitidas por la Administración (R-4004-2011, R-4490-211 y R-5302-2011), relacionadas con el pago que se le otorga a la clase de profesor invitado cuando realizan estudios de posgrado y doctorado en universidades nacionales y extranjeras y, en caso de ser necesario, proponga las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes para corregir la inequidad existente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, recuerda que había hecho un comentario sobre el tipo de contratación; también concuerda con la Comisión, sobre todo con la explicación que realizó el Dr. Jorge Murillo sobre al cambio del acuerdo 1, porque era afirmar que sí tenían que equiparlo; su criterio es que sí tienen que equiparlo, pero es adelantar un juicio de un estudio que es valioso.

Menciona que cuando trabajó el tema en la Comisión pasada, revisaron y no encontraron estudios acerca del tema. Estima que es importante evaluar la inversión que realiza la Universidad de Costa Rica en el otorgamiento de becas, tanto de becas del Conare, que podría ser temporal, pero, también, de becas al exterior, en donde no hay ningún estudio que indique a la Institución si esta inversión en educación de posgrado, becas, ha obtenido beneficios; en el sentido de que las personas que regresan se integran a todos los ámbitos del quehacer universitario (a docencia, investigación, acción social) y en qué medida lo hacen, si guían estudiantes o no, porque es una inversión en la preparación del personal docente, pero que traiga beneficio a su misma actividad en esos campos.

Aclara que deben desestimar la otra propuesta reglamentaria para que se revise, porque las personas se sienten de primera y segunda categorías con esas diferencias; considera que no fue analizado, sino que fue un posible error en el 2011, cuando se emitieron esas resoluciones.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en cuanto a la justificación del nombramiento del profesor invitado, solamente contempla a los exbecarios**

de la Universidad de Costa Rica acogidos al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio y no al exbecario que realiza sus estudios de posgrado en una universidad pública del país, aun cuando ambos exbecarios se categorizan como profesoras o profesores invitados.

2. **El Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio no establece el procedimiento para el nombramiento y remuneración que obtendrán los exbecarios del extranjero, de modo que estos se regulan vía resolución administrativa.**
3. **La resolución N.º R-4490-2011, del 4 de agosto de 2011, “Procedimiento para el nombramiento, cálculo y pago del salario contractual de las personas exbecarias del exterior en categoría de profesores(as) invitados(as)”, en el por tanto 3 establece que el primer año se le hará un pago temporal con el salario base de la clase de profesor asociado, cuando el grado obtenido sea maestría o especialidad, o el salario base de profesor catedrático, en caso de que haya sido el doctorado.**
4. **Mediante resolución N.º R-5302-2011, del 7 de octubre de 2011, se adicionó un artículo IX al Anexo I de la resolución N.º R-4004-2011, del 7 de julio de 2011, “Procedimiento para la asignación de permisos SEP-CONARE para realizar estudios de posgrado en las universidades miembros de CONARE”, donde se indica que los profesores interinos, con reserva de plaza, al concluir los estudios de posgrado, serán nombrados como profesor invitado y que durante el primer año el salario será el vigente como profesor interino.**
5. **Existe una clara diferencia salarial entre los funcionarios docentes exbecarios que han realizado sus estudios en las universidades públicas de nuestro país con respecto a los exbecarios que han llevado a cabo sus estudios en universidades extranjeras, en el momento de la contratación como profesores invitados.**
6. **Los Fondos del Sistema de los cuales se financian los permisos-beca SEP-CONARE son temporales; es decir, son líneas estratégicas del CONARE que podrían desaparecer o variar en cualquier momento; además, no se cuenta con una sostenibilidad económica en el tiempo, por lo que no es oportuno presentar una propuesta reglamentaria para estos permisos-beca.**
7. **La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa revisó el Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, y envió a la Comisión de Reglamentos una propuesta de modificación (oficio OAICE-2452-2015, del 29 de setiembre de 2015).**
8. **La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1449-2015, del 1.º de diciembre de 2015, en lo conducente, manifestó:**

(...) En la Universidad existen disposiciones y políticas encaminadas a promover el mejoramiento académico del personal universitario, mediante la dotación de becas, ayudas económicas y otros. En razón del tipo de universidades en las que cursen estudios los becarios de estas políticas, se prevé la existencia de dos regímenes diferenciados. (...)

Si bien ambos regímenes presentan características más o menos similares –principalmente en cuanto a los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades que inspiraron su establecimiento– existen diferencias sustanciales entre ambas modalidades, entre ellas las condiciones académicas y laborales que deben reunir sus beneficiarios, los compromisos que adquieren con la Institución y las

previsiones que en materia salarial se han establecido para remunerar al personal universitario una vez que se reincorpora al servicio luego de cursar sus estudios. (...)

Podría pensarse que la existencia de diversas políticas salariales para cada uno de los regímenes apuntados entraña un trato discriminatorio que no encuentra sustento en sus características ni en su inserción en el modelo académico universitario. Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que la formulación de uno y otro régimen surgió con el fin de atender necesidades institucionales distintas en momentos históricos particulares. (...)

El principio de igualdad salarial está consagrado por nuestra Constitución Política,¹ y debe entenderse, en tanto especie particular del principio general de igualdad, como la prohibición de hacer discriminaciones en materia salarial por motivos de sexo, edad o nacionalidad, entre otros². Así, la articulación entre el principio general de igualdad y la especie de igualdad salarial proscribe las prácticas salariales que impliquen una discriminación por las condiciones referidas, pero admite la existencia de tratamientos diferenciados si existen diferencias entre los sujetos considerados, de modo tal que se dé tratamiento igual entre situaciones iguales y desigual entre situaciones desiguales.

Como se indicó anteriormente, las diferencias existentes entre el régimen de mejoramiento académico en el exterior y el sistema de becas y permisos para cursar estudios en las universidades estatales costarricenses han ameritado tratamientos distintos en materia de requisitos, contraprestaciones, remuneración y reinserción laboral, sin que las mismas puedan considerarse discriminatorias o violatorias del principio de igualdad. Se trata, al fin y al cabo, de políticas de desarrollo académico que han establecido las autoridades para promover el logro de los fines y principios universitarios, y la posibilidad de modificarlas debe descansar en criterios de conveniencia institucional.

9. **Para la Comisión de Docencia y Posgrado es indispensable que la Administración realice un estudio sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, tomando en cuenta las políticas institucionales y los fines que persigue la Universidad con su programa de becas de posgrado para funcionarios y funcionarias; esto, porque existe una diferencia evidente en las formas en que se remunera a estos dos grupos de personas becadas, las cuales probablemente tienen sus justificaciones en decisiones que, a la largo de los años, ha tomado la Universidad en virtud de criterios propios de un momento histórico.**
10. **Es necesario tomar en cuenta si ambas poblaciones de personas exbecarias deberían ingresar a la Universidad con las mismas condiciones de remuneración salarial o si, más bien, se debe corregir la normativa universitaria con respecto a este tema, para lo cual también sería necesario modificar el artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* para hacer la concordancia y que también se incluya explícitamente como profesor invitado a los exbecarios que realizaron estudios de posgrado en universidades públicas del país.**

ACUERDA

1. **Solicitar a la Administración presentar una propuesta sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, a la luz de las Políticas Institucionales y de los fines que persigue la Universidad con su programa de becas**

¹ Artículo 57: "Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine." Este principio está también contenido en diversos instrumentos internacionales, entre ellos, el Tratado de Versalles, el Preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo de 1946, la Declaración Universal de Derechos del Hombre de 1948 y en la Convención N.º 100 de la O.I.T.

² Véase en ese sentido Euquerio Guerrero, Manual de Derecho del Trabajo, 1986, Ed. Porrúa, p. 176, o Ernesto Krotoschin, Tratado Práctico del Derecho del Trabajo, 1987, Ed. Depalma, p. 258.

de posgrado para funcionarios y funcionarias. La propuesta debe ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar en diciembre de 2016.

Con base en esta propuesta, debe valorarse la modificación al artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

2. **Desestimar la solicitud de una propuesta reglamentaria que regule las becas y permisos para realizar estudios de posgrado en universidades públicas del país, ya que los fondos con que se financian estas becas y permisos corresponden a una línea estratégica de los Fondos del Sistema de CONARE, cuyo contenido económico varía cada año (acuerdo de la sesión N.º 5927, artículo 6, del 10 de setiembre de 2015).**
3. **Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar las propuestas de modificación al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, incluidas en el oficio OAICE-2452-2015, del 29 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para determinar la pertinencia de incluirlas como modificaciones a este reglamento.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta sobre el Proyecto Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de un artículo 28, 29, y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 4 de octubre de 1955 y sus reformas (texto sustitutivo) Expediente N.º 18.493. (PD-15-10-070).

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente del 4 de octubre de 1955 y sus reformas (texto sustitutivo)*. Expediente 18.493 (AMB-87-2015, del 4 de marzo de 2015).
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-2181-2015, del 13 de abril de 2015, para la elaboración del criterio institucional respectivo.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CU-283-2015, del 17 de abril de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita una prórroga mediante el oficio (CU-284-2015, del 17 de abril de 2015).
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-388-2015, del 29 de abril de 2015, dictaminó sobre el particular.
6. El criterio del proceso admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante el oficio CU-AD-15-05-022, del 6 de mayo de 2015.
7. La Dirección del Consejo Universitario solicita los criterios de la Escuela de Biología, del Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible (CIEDES), del Programa de Investigaciones en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) y de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mediante oficio CU-432-2015, del 26 de mayo de 2015, según acuerdo de la sesión N.º 5900, del Consejo Universitario, del 21 de mayo de 2015.

ANÁLISIS

I. Objetivo

La iniciativa de ley (texto sustitutivo) propone, según se desprende de la exposición de motivos, la inclusión de los recursos naturales continentales, los marinos y los costeros, en el articulado de la Ley Orgánica del Ambiente, de manera que los objetivos de la Ley deben estar orientados a mejorar el ambiente desde una óptica integral. Para esos efectos los proponentes de la iniciativa de ley solicitan la Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 4 de octubre de 1955 y sus reformas (texto sustitutivo). Expediente 18.493, Ley Orgánica del Ambiente, incluyendo en su texto normativo los términos: “continentales, marinos y costeros”, lo cual permite articular la legislación ambiental dentro de la ley marco correspondiente.

En lo particular se pretende:

- Especificar, dentro de la propuesta de ley, que son parte de los recursos naturales, los **recursos continentales, marinos y costeros**.
- Incluir acciones para una educación ambiental continental y marino-costera, en congruencia con nuestra condición de país rodeado de costas y océanos. La temática marino-costera cobra un particular y urgente sentido de posicionamiento desde la educación en la conciencia individual y colectiva. Además, entre los fines educativos se debe trascender de las preocupaciones locales a las globales, acorde con la urgencia de combatir el efecto del cambio climático. En esa línea, las políticas internacionales son fundamentales para promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales continentales y marinos costeros.
- Adicionar a la política, los fines y criterios de ordenamiento territorial, relacionados con el ordenamiento de espacios marinos.
- Modificar el artículo 46: Soberanía del Estado sobre la diversidad biológica, para que en adelante se lea: “(...) *la promoción del fortalecimiento y el fomento de estaciones biológicas para el estudio, la recuperación, y el repoblamiento de especies silvestres y marino-costeras de flora y fauna (...)*”, así como “(...) *la reproducción controlada de especies silvestres y marino-costeras con fines científicos, sociales y económicos*”. Actualmente, la ley contempla solo las especies silvestres.
- Incorporar las zonas rocosas y los recursos naturales no vivos, tales como minerales, gases, emisarios de metano, ventanas hidrotermales, a la definición de recursos marinos y costeros.
- Declarar de especial interés a los humedales Ramsar, en el artículo 41: Interés público (humedales y su conservación). En abril de 1991, Costa Rica se incorporó a la Convención Ramsar, un tratado intergubernamental que proporciona el marco para la acción nacional e internacional de la conservación y el uso racional de los humedales. En nuestro país se han designado 11 sitios Ramsar.
- Crear un premio marino-costero “Mi Costa”, homólogo del premio “Guayacán” que se otorga como símbolo de la lucha persistente por el mejoramiento del medio. Regulado por el Decreto Ejecutivo N.º 25083-MINAE.

II. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-388-2015, del 29 de abril de 2015, dictaminó lo siguiente:

(...)

El Artículo 3 del proyecto de ley pretende la reforma al artículo 12 de la Ley N.º 7554 vigente para que se lea:

“Artículo 12.- Educación

*El Estado, las municipalidades y las demás instituciones, públicas y privadas, fomentarán la inclusión permanente de la variable ambiental **continental y marino-costero** en los procesos educativos, formales y no formales, de los programas de todos los niveles. El objeto será adoptar una cultura ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible.”*

Derivada de la voluntad de la Asamblea Constituyente la Autonomía³, universitaria permite a la institución “ darse gobierno propio”, por ello, ninguna disposición legal puede incidir en su administración, funciones, obligaciones.

En virtud de lo anterior, el artículo 3 del proyecto de ley contraviene la independencia funcional de la institución e implica una agresión a una de sus más esenciales funciones, a saber, la temática de los programas de los cursos que imparte, potestad exclusiva de las autoridades universitarias.

b. Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-15-03-022, del 6 de mayo de 2015, y recomienda aprobar la iniciativa de ley.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que el dictamen estaba elaborado hace tiempo, y actualmente se está evaluando lo relacionado con el proceso de admisibilidad, ya que este solamente indica si se admite o no el proyecto, y deben admitir todos los proyectos de ley que sean de consulta obligatoria. Por otra parte, se está dando una duplicación de funciones en el Consejo Universitario, debido a que uno de los asesores efectúa un proceso admisibilidad (se lee todo el proyecto y propone dónde enviarlo) y otro asesor es el que hace el dictamen; o sea, dos personas se tienen que leer todo el proyecto, lo cual entraba el desempeño, por lo que la Unidad de Estudios está analizando la posibilidad de que el asesor que tome el proyecto, en el proceso sea la misma persona que recomiende a quién enviarlo; esto, con el propósito de no entorpecer el proceso. Agrega que, posteriormente, comentará los cambios que se den en ese sentido.

Continúa con la exposición del dictamen.

c. Criterio especializado

La Dirección del Consejo Universitario solicita los criterios a la Escuela de Biología, al Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible (CIEDES), al Programa de Investigaciones en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) y a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mediante oficio CU-432-2015, del 26 de mayo de 2015, según acuerdo de la sesión N.º 5900, del Consejo Universitario, del 21 de mayo de 2015.

El Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible (CIEDES) no envió su criterio a pesar de las reiteradas solicitudes.

La Escuela de Biología, por medio del oficio EAP-480-2015, del 22 de mayo del 2015, da respuesta al oficio de la Dirección del Consejo Universitario, del 26 de mayo de 2015 (CU-432-2015), en el que expone una serie de observaciones al texto sustitutivo, que son retomadas en el acuerdo de este dictamen.

La Unidad de Gestión Ambiental (UGA), por medio del oficio VRA-UGA-232-2015, del 16 de junio de 2015, envía las observaciones a la Dirección del Consejo Universitario, del 4 de mayo de 2015 (CU-335-2015), las cuales también serán retomados en el acuerdo de este dictamen.

El Programa de Investigaciones en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), por medio del oficio IC-ProDUS-06092015, del 12 de junio del 2015, indica que la propuesta es positiva y que viene a reforzar la protección de los ecosistemas de una forma integral; a la vez, expone una serie de observaciones que se retomarán en el acuerdo de este dictamen.

3 Caracterizada por ser Plena y Absoluta en todas sus manifestaciones:

1. Independencia en sus funciones,
2. Capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones,
3. Capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno,
4. Capacidad jurídica plena para darse su propia organización,
5. Patrimonio propio o hacienda universitaria,

Autonomía Universitaria y Control de la Hacienda Pública. Oficina Jurídica. Universidad de Costa Rica.

Al respecto, el Estatuto Orgánico indica en su artículo 2: La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto: Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 4 de octubre de 1955 y sus reformas (texto sustitutivo). Expediente 18.493, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente del 4 de octubre de 1955 y sus reformas (texto sustitutivo). Expediente 18.493 (oficio AMB-87-2015, del 4 de marzo de 2015). Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-2181-2015, del 13 de abril de 2015.
2. El Proyecto de ley (texto sustitutivo) propone la inclusión de los recursos naturales continentales, los marinos y los costeros, en el articulado de la Ley Orgánica del Ambiente. De manera que los objetivos de la Ley deben estar orientados a mejorar el ambiente desde una óptica integral. Para esos efectos, los proponentes de la iniciativa legislativa solicitan la reforma respectiva de los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis de esta ley, incluyendo en su texto normativo los términos: “continentales, marinos y costeros”, lo cual permite articular la legislación ambiental dentro de la ley marco correspondiente.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-388-2015, del 29 de abril de 2015, dictaminó que el artículo artículo 3 del Proyecto de Ley en estudio pretende la reforma al artículo 12 de la Ley N.º 7554, lo que contraviene la independencia funcional de la institución e implica una agresión a una de sus más esenciales funciones, a saber, la temática de los programas de los cursos que imparte, potestad exclusiva de las autoridades universitarias.
4. El Programa de Investigaciones en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), señala que la propuesta es positiva y que viene a reforzar la protección de los ecosistemas de una formal integral.
5. La Escuela de Biología y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) proponen una serie de ajustes a la propuesta, con la finalidad de que sean retomados en la discusión del proyecto de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 4 de octubre de 1955 y sus reformas (texto sustitutivo)*. Expediente N.º 18.493, siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

- 1) En la nueva propuesta se elimina el apartado de “*Antecedentes históricos de la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554*” además de algunos términos o lenguaje “marino costero” que podrían ser más apropiados respecto a la Ley Orgánica del Ambiente.
- 2) Dentro de la propuesta no están explicadas las implicaciones de la nueva terminología sobre la zona marítimo-terrestre, la zona de exclusión comercial, etc. Simplemente se hace la corrección. Debería existir un análisis breve, o bien, un análisis introductorio sobre estas implicaciones como justificante para realizar el cambio en el texto. La forma en que se justifica la corrección es entonces incompleta, y hasta irrelevante. El cambio en el texto debería justificarse y fundamentarse.
- 3) A continuación se incluyen una serie de propuestas de mejora al articulado:

ARTÍCULO 4.

Sobre la propuesta al **artículo 13**. Fines de la Educación Ambiental

Aquí no solamente es un asunto de educación ambiental, es de interpretación y gestión ambiental a nivel de políticas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6.

Sobre la propuesta al **artículo 28 bis**. Políticas del ordenamiento de los espacios marinos. Se omite el término “continentales”, lo cual restringía de cierto modo los recursos naturales marinos u oceánicos.

ARTÍCULO 7

Este propone una modificación al **artículo 29** de la *Ley N° 7554*, en su inciso a), define que el ordenamiento territorial en materia de desarrollo sostenible, considerará como una de sus finalidades ubicar de forma óptima las áreas silvestres protegidas; sin embargo, los instrumentos actuales de Ordenamiento Territorial (Reglamentos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y planes reguladores) carecen de competencia para hacer dicha determinación, ya que es función del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) establecer la ubicación de estas áreas, por lo cual debería eliminarse esa frase del artículo propuesto, o variarse para que se indique que se debe valorar la determinación que realice el ente competente de estas áreas, para el proceso de planificación.

ARTÍCULO 8.

Sobre la propuesta al artículo 29 bis. *Fines del ordenamiento de los espacios marinos*

d) “(...) sustentado bajo estudios técnicos.”

Es relevante indicar que dichos estudios deberán ser presentados por personal profesional reconocido o capacitado en la temática respectiva.

Que las propuestas para los artículos 29 y 29 bis se puedan integrar en una sola propuesta, pues lo planteado tiene valor para el ordenamiento del espacio territorial y marino.

ARTÍCULO 9.

Sobre la propuesta al artículo 30. *Criterios para el ordenamiento*

c) Se involucra la “fragilidad ambiental que presenta cada ecosistema”

Cuáles son los parámetros que permiten decir cuál ecosistema es o no frágil?

ARTÍCULO 11.

Sobre la propuesta al **artículo 39.-** *Definición de recursos marinos y costeros*

Será conveniente revisar legislación pertinente; por ejemplo, en el capítulo IV de la Ley de Hidrocarburos N.º 7399, se considera la exploración y explotación. Similar ocurre con el Código de Minería Ley N.º 6797, título III, Del permiso de exploración que podría relacionarse directamente sobre una posible exploración y posterior explotación de los “recursos no vivos”

ARTÍCULO 12.

Sobre la propuesta al **artículo 41.-** *Interés público*

Esta frase que se elimina del artículo 41 (...) *por ser de uso múltiple, estén o no estén protegidos por las leyes que rijan esta materia*” deja de lado todos los posibles humedales que no son Ramsar, que, aun así, son importantes.

Debería redactarse el artículo de tal forma que involucre tanto los humedales Ramsar como los que no los son. Por otra parte, cuáles son los fundamentos que justifican que (...) *las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.*

ARTÍCULO 13.

Sobre la propuesta al **artículo 45.-** *Prohibición*

Este artículo podría traer limitaciones respecto a los atracaderos, muelles, marinas, etc. en lo que se refiere a remodelaciones, ampliaciones o expansión en el futuro de este tipo de infraestructuras. Incluso podría generar dudas legales: La ley es no retroactiva, pero podría afectar la nueva terminal APM Terminals en Limón que aún no inicia obras?

ARTÍCULO 14.

Sobre la propuesta al **artículo 46**. *Soberanía del Estado sobre la diversidad biológica*.

Solo el apartado a) varía su escritura respecto a zonas de reproducción a zonas de reproducción y crianza.

Sobre la propuesta del apartado 46 e) incluir el repoblamiento de especies silvestres terrestres también, pues se indican solamente las marino-costeras.

Al modificar el artículo 46 de la Ley N.º 7554, se establece una serie de criterios para ejecutar actividades destinadas a conservar, mejorar y recuperar la diversidad biológica, a través de una serie de incisos, de los cuales en d), e), y f), de la redacción propuesta, parece quedar fuera como criterio para la ejecución de estas actividades las especies silvestres, flora y fauna continentales o terrestres, por lo cual se recomienda variar la redacción para que de la interpretación literal que se realice del artículo se determine su inclusión.

ARTÍCULO 15.

Sobre la propuesta al **artículo 51.- Criterios**

No solamente el manejo y gestión integrada de los elementos que intervienen en el ciclo hidrológico, deberían dirigirse a los ciclos que también están relacionados con nivel hídrico como con el ciclo del fósforo.

Incluir en artículo 51 la gestión integrada del recurso hídrico.

ARTÍCULO 16.

Sobre la propuesta al **artículo 59**. *Contaminación del ambiente*

Se debería ampliar este apartado, dado a las diferentes causas de contaminación que podrían estar afectando seriamente los ecosistemas costeros o sus recursos.

El último párrafo donde se indica: “El Estado adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental”, más bien debería indicarse que el Estado velaría por el cumplimiento de la legislación pertinente en materia de contaminación, incluso la aplicación de normativa como el reglamento de vertido y recurso de aguas residuales y el cobro respectivo de los cánones por volúmenes de contaminación. El Estado no debe asumir contaminación provocada por terceros.

Por otra parte, la modificación al artículo 59 de la Ley N.º 7554 define qué debe entenderse por contaminación al ambiente y establece algunos enunciados de recursos naturales, dejando de lado los cuerpos de agua dulce, los cuales, de igual manera, son importantes y susceptibles de afectación, reduciendo así su protección por parte del ordenamiento jurídico. Se recomienda no establecer un listado y únicamente citar el genérico “recursos naturales”, para no dejar sin protección otros recursos, o en su defecto, incluir como parte de la contaminación al ambiente, y de la lista que se indica, la afectación a los cuerpos de agua dulce.

ARTÍCULO 19.

Sobre la propuesta al **artículo 114 bis**. *Premio “Nuestra Costa”*

El premio “Nuestra Costa” no explica si hay contenido económico o no. Se hace referencia a un decreto, pero es importante agregar condiciones para este premio y explicar detalles importantes. Muchos premios se crean por decreto pero en la práctica tienen la dificultad de que no hay contenido económico. Además, no deja claro que méritos debería tener para otorgar este premio. Se pierde una buena oportunidad para regular el otorgamiento del premio por razones científicas, por esfuerzos de conservación, así como la frecuencia con la que se otorga. No se dice si se otorga a una persona o a una institución, nacional o extranjera.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que en la propuesta colaboró el máster Mariano Sáenz, asesor de la Unidad de Estudios. Indica que, por la importancia del tema y por la posibilidad de reforzar los ecosistemas en forma integral, es que se recomienda aprobar.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. VLADIMIR SAGOT da los buenos días; afirma que está de acuerdo con que se apruebe el proyecto, y resalta algunos datos interesantes. El territorio continental de Costa Rica, comparado con el territorio marítimo, es 10 veces más grande que el de Costa Rica, y en este se alberga el

3,5% de la diversidad marina mundial. Estima importante las modificaciones, porque la legislación de protección ambiental se ha centrado en el tema silvestre, pero se debería ampliar en todo el tema marítimo.

Señala que tiene observaciones de forma, más que todo en el acuerdo y la propuesta de los artículos; si se aprobara, el artículo 13 al final dice: “(...) pero podría afectar la nueva terminal APM Terminals en Limón que aún no inicia obras? (...)”. Consulta si esa parte se puede eliminar, porque ya se iniciaron las obras.

En el artículo 9, hace falta que se abra un signo de pregunta en la palabra “cuáles”, porque solo se cierra; en el artículo 19 sugiere eliminar la última oración que dice: “(...) En resumen el texto es muy vago(...)”, porque le parece que es poco elegante.

LA DRA. RITA MEOÑO da los buenos días; expresa que le preocupa que la Oficina Jurídica les advierte de que el proyecto de ley contraviene la independencia funcional de la Institución; está hablando de que contraviene la autonomía universitaria, porque manifiesta: “(...) implica una agresión a una de sus más esenciales funciones, a saber, la temática de programas de los cursos que imparte potestad exclusiva de las autoridades universitarias (...)”.

Sugiere la indicación de la Oficina Jurídica y en el proceso de admisibilidad, que se recomienda aprobar la iniciativa, analizarlo con detenimiento, y consulta cuál sería el criterio de admisibilidad. Por otro lado, por la cantidad de observaciones, y sobre todo porque esa observación que les señala la Oficina Jurídica no está contemplada en las que condicionan el acuerdo, le parece colocar lo siguiente: “no recomienda aprobar hasta tanto no se incorporen las siguientes observaciones”. Por lo tanto, solicita incluir el artículo 3, porque no está contemplado, lo cual le parece delicado, porque no conoce dicho artículo 3 en detalle, pero es importante que eso no se obvие.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comenta que está de acuerdo con la iniciativa, pero considera que son demasiadas las observaciones como para recomendar solo aprobar; entonces, sugiere que no se apruebe, siempre y cuando se den las recomendaciones. Estima importante incluir las observaciones de la Oficina Jurídica, porque es un tema profundo, que siempre han hablado de la autonomía y deberían incluirlo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da los buenos días; comparte los criterios anteriores. Indica que se han realizado esfuerzos alrededor del tema ambiental, por medio de todo el instrumento de leyes que existen para buscar la sostenibilidad. Comenta que la semana pasada comentó sobre la recarga importante de sedimentos en la represa de Cachí y el cúmulo de 80 hectáreas de tierra, de 20 centímetros de profundidad, que va en movimiento a la angostura y luego va a la costa.

Advierte de que las leyes no se pueden ver de forma aislada, porque todo tiene un efecto integral y el tema de la sostenibilidad marino-costera depende de una buena gestión de las leyes en las áreas silvestres y de terreno, porque se ve, día con día, toda la afectación en las partes costeras y la afectación que va ocasionando.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura al artículo 3, del proyecto de ley, para que lo analicen, ya que menciona: “Refórmese el artículo 12, la Ley 7554, *Ley Orgánica del Ambiente*, del 4 de octubre del 1995, y sus reformas cuyo texto diría: Educación: el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas y privadas fomentarán la inclusión permanente de la variable ambiental, continental y marino costero en los procesos educativos formales y no formales de los programas de todos los niveles”. Señala que la palabra “fomentarán” se podría ver diferente, ya que si se dice que se incluirán permanentemente en los programas, en el área biológica, existe siempre en las clases un fomento a la cultura ambiental y al mantenimiento del medio ambiente, no se imagina que la Universidad esté pensando lo contrario.

Está de acuerdo en colocarlo como un considerando, porque no está, pues la Dra. Rita Meoño tiene razón, aunque sí lo señala en el considerando 3, sería decir que no se recomienda aprobar, y que tienen que cambiar el artículo, porque está afectando la autonomía.

Consulta a los miembros si decir que se fomente o que se incluirá permanentemente en sus programas, como así ha pasado en otros proyectos de ley; pero el Consejo puede decir: “Ustedes no nos pueden decir que incluyamos esto, pero que fomentemos en los programas, depende también de las carreras en las cuales estuvieran hablando, de los seminarios de realidad nacional o de los foros en donde se hable de medio ambiente”.

Reitera que está en el considerando 3 y el acuerdo quedaría de la siguiente manera: “No recomienda aprobar hasta tanto no se tomen en cuenta las observaciones”.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO da los buenos días; está de acuerdo con todas las observaciones que han realizado los miembros, y considera que, en principio, es “no recomendar el proyecto de ley”, porque la palabra fomentar, aunque tenga un carácter facultativo, siempre que se fomente, hay un imperativo asociado.

Le parece que la independencia y la autonomía universitarias deben respetarse, en el sentido de cómo organicen los planes de estudios. Indudablemente, la Escuela de Biología, en su plan de estudios, fomenta todos esos aspectos en sus diferentes cursos, desde los más básicos, que se hacen para estudiantes de otras carreras. Opina que no es necesario que se le indique a la Universidad, aunque a otras instituciones de educación sí podría indicárseles, especialmente primaria, secundaria. En cuanto a la educación pública universitaria, en ese caso, está de acuerdo con el criterio de la Oficina Jurídica, y debería aparecer en los considerandos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que dice pública y privada, pero consulta si se ponen en el acuerdo que “se recomienda no aprobar el proyecto, hasta tanto no se tomen en cuentas las siguientes observaciones”, y lo expresado en el considerando 3.

Posteriormente, da lectura a las modificaciones del acuerdo: *“Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 4 de octubre de 1955 y sus reformas (texto sustitutivo, expediente 18.493), hasta tanto se consideren las siguientes observaciones, así como lo expresado en el considerando 3 (...)”*.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente del 4 de octubre de 1955 y sus reformas* (texto sustitutivo). Expediente 18.493 (oficio AMB-87-2015, del 4 de marzo de 2015). Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-2181-2015, del 13 de abril de 2015.
2. El Proyecto de ley (texto sustitutivo) propone la inclusión de los recursos naturales continentales, los marinos y los costeros, en el articulado de la Ley Orgánica del Ambiente, de manera que los objetivos de la Ley deben estar orientados a mejorar el ambiente desde una óptica integral. Para esos efectos, los proponentes de la iniciativa legislativa solicitan la reforma respectiva de los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis de esta ley, incluyendo en su texto normativo los términos: “continentales, marinos y costeros”, lo cual permite articular la legislación ambiental dentro de la ley marco correspondiente.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-388-2015, del 29 de abril de 2015, dictaminó que el artículo artículo 3, del Proyecto de Ley en estudio pretende la reforma al artículo 12 de la Ley N.º 7554, lo que contraviene la independencia funcional de la institución e implica una agresión a una de sus más esenciales funciones, a saber, la temática de los programas de los cursos que imparte, potestad exclusiva de las autoridades universitarias.
4. El Programa de Investigaciones en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), señala que la propuesta es positiva y que viene a reforzar la protección de los ecosistemas de una formal integral.
5. La Escuela de Biología y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) proponen una serie de ajustes a la propuesta, con la finalidad de que sean retomados en la discusión del proyecto de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 4 de octubre de 1955 y sus reformas* (texto sustitutivo, expediente N.º 18.493), hasta tanto se consideren las siguientes observaciones, así como lo expresado en el considerando 3:

- 1) En la nueva propuesta se elimina el apartado de Antecedentes históricos de la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554, además de algunos términos o lenguaje “marino costero” que podrían ser más apropiados respecto a la Ley Orgánica del Ambiente.
- 2) Dentro de la propuesta no están explicadas las implicaciones de la nueva terminología sobre la zona marítimo-terrestre, la zona de exclusión comercial, etc. Simplemente se hace la corrección. Debería existir un análisis breve, o bien, un análisis introductorio sobre estas implicaciones como justificante para realizar el cambio en el texto. La forma en que se justifica la corrección es entonces incompleta, y hasta irrelevante. El cambio en el texto debería justificarse y fundamentarse.

3) A continuación se incluyen una serie de propuestas de mejora al articulado:
ARTÍCULO 4.

Sobre la propuesta al artículo 13. *Fines de la Educación Ambiental*

Aquí no solamente es un asunto de educación ambiental, es de interpretación y gestión ambiental a nivel de políticas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6.

Sobre la propuesta al artículo 28 bis. *Políticas del ordenamiento de los espacios marinos.*

Se omite el término “continentales”, lo cual restringía de cierto modo los recursos naturales marinos u oceánicos.

ARTÍCULO 7.

Este propone una modificación al artículo 29 de la *Ley N.º 7554*, en su inciso a), define que el ordenamiento territorial en materia de desarrollo sostenible, considerará como una de sus finalidades ubicar de forma óptima las áreas silvestres protegidas; sin embargo, los instrumentos actuales de Ordenamiento Territorial (Reglamentos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y planes reguladores) carecen de competencia para hacer dicha determinación, ya que es función del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) establecer la ubicación de estas áreas, por lo cual debería eliminarse esa frase del artículo propuesto, o variarse para que se indique que se debe valorar la determinación que realice el ente competente de estas áreas, para el proceso de planificación.

ARTÍCULO 8.

Sobre la propuesta al artículo 29 bis. *Fines del ordenamiento de los espacios marinos*

d) “(...) sustentado bajo estudios técnicos.”

Es relevante indicar que dichos estudios deberán ser presentados por personal profesional reconocido o capacitado en la temática respectiva.

Que las propuestas para los artículos 29 y 29 bis se puedan integrar en una sola propuesta, pues lo planteado tiene valor para el ordenamiento del espacio territorial y marino.

ARTÍCULO 9.

Sobre la propuesta al artículo 30. *Criterios para el ordenamiento*

c) Se involucra la “fragilidad ambiental que presenta cada ecosistema”.

¿Cuáles son los parámetros que permiten decir cuál ecosistema es o no frágil?

ARTÍCULO 11.

Sobre la propuesta al artículo 39.- *Definición de recursos marinos y costeros*

Será conveniente revisar legislación pertinente; por ejemplo, en el capítulo IV de la Ley de Hidrocarburos N.º 7399, se considera la exploración y explotación. Similar ocurre con el Código de Minería Ley N.º 6797, título III, *Del permiso de exploración que podría relacionarse directamente sobre una posible exploración y posterior explotación de los “recursos no vivos”*.

ARTÍCULO 12.

Sobre la propuesta al artículo 41.-. *interés público*

Esta frase que se elimina del artículo 41 (...) por ser de uso múltiple, *estén o no estén protegidos por las leyes que rijan esta materia*” deja de lado todos los posibles humedales que no son Ramsar, que, aun así, son importantes.

Debería redactarse el artículo de tal forma que involucre tanto los humedales Ramsar como los que no los son.

Por otra parte, cuales son los fundamentos que justifican que (...) *las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.*

ARTÍCULO 13.

Sobre la propuesta al artículo 45.- *Prohibición*

Este artículo podría traer limitaciones respecto a los atracaderos, muelles, marinas, etc., en lo que se refiere a remodelaciones, ampliaciones o expansión en el futuro de este tipo de infraestructuras. Incluso

podría generar dudas legales: La ley es no retroactiva.

ARTÍCULO 14.

Sobre la propuesta al artículo 46. *Soberanía del Estado sobre la diversidad biológica.*

Solo el apartado a) varía su escritura respecto a zonas de reproducción a zonas de reproducción y crianza.

Sobre la propuesta del apartado 46 e) incluir el repoblamiento de especies silvestres terrestres también, pues se indican solamente las marino-costeras.

Al modificar el artículo 46 de la Ley N.º 7554, se establece una serie de criterios para ejecutar actividades destinadas a conservar, mejorar y recuperar la diversidad biológica, a través de una serie de incisos, de los cuales en d), e), y f), de la redacción propuesta, parece quedar fuera como criterio para la ejecución de estas actividades las especies silvestres, flora y fauna continentales o terrestres, por lo cual se recomienda variar la redacción para que de la interpretación literal que se realice del artículo se determine su inclusión.

ARTÍCULO 15.

Sobre la propuesta al artículo 51. *Criterios*

No solamente el manejo y gestión integrada de los elementos que intervienen en el ciclo hidrológico, deberían dirigirse a los ciclos que también están relacionados con nivel hídrico como con el ciclo del fósforo.

Incluir en artículo 51 la gestión integrada del recurso hídrico.

ARTÍCULO 16.

Sobre la propuesta al artículo 59. *Contaminación del ambiente*

Se debería ampliar este apartado, dadas las diferentes causas de contaminación que podrían estar afectando seriamente los ecosistemas costeros o sus recursos.

El último párrafo donde se indica: “El Estado adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental”, más bien debería indicarse que el Estado velaría por el cumplimiento de la legislación pertinente en materia de contaminación, incluso la aplicación de normativa como el reglamento de vertido y recurso de aguas residuales y el cobro respectivo de los cánones por volúmenes de contaminación. El Estado no debe asumir contaminación provocada por terceros.

Por otra parte, la modificación al artículo 59 de la Ley N.º 7554 define qué debe entenderse por contaminación al ambiente y establece algunos enunciados de recursos naturales, dejando de lado los cuerpos de agua dulce, los cuales, de igual manera, son importantes y susceptibles de afectación, reduciendo así su protección por parte del ordenamiento jurídico. Se recomienda no establecer un listado y únicamente citar el genérico “recursos naturales”, para no dejar sin protección otros recursos, o en su defecto, incluir como parte de la contaminación al ambiente, y de la lista que se indica, la afectación a los cuerpos de agua dulce.

ARTÍCULO 19.

Sobre la propuesta al artículo 114 bis. *Premio “Nuestra Costa”*

El premio “Nuestra Costa” no explica si hay contenido económico o no. Se hace referencia a un decreto, pero es importante agregar condiciones para este premio y explicar detalles importantes. Muchos premios se crean por decreto pero en la práctica tienen la dificultad de que no hay contenido económico. Además, no deja claro qué méritos debería tener para otorgar este premio. Se pierde una buena oportunidad para regular el otorgamiento del premio por razones científicas, por esfuerzos de conservación, así como la frecuencia con la que se otorga. No se dice si se otorga a una persona o a una institución, nacional o extranjera. Además, podría ser considerado desierto.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos. Expediente N.º 19.555 (PD-16-01-001).

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*. Expediente N.º 19.555 (Gutiérrez, Noemy. Personal, del 5 de agosto de 2015). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5119-2015, del 6 de agosto de 2015).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-723-2015, del 10 de agosto de 2015).
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió por medio del oficio CU-AD-15-08-040, del 18 de agosto de 2015.
4. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-1078-2015, del 17 de setiembre de 2015).
5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Oficina de Planificación Universitaria y a la Escuela de Administración Pública (sesión N.º 5946, artículo 6, del 3 de noviembre de 2015).
6. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a las instancias solicitadas (CU-1086-2015, del 4 de noviembre de 2015).
7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Escuela de Administración Pública (OPLAU-931-2015, del 16 de noviembre de 2015; OCU-R-156-2015, del 20 de noviembre de 2015, y EAP-1103-2015, del 24 de noviembre de 2015).

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El Proyecto de Ley pretende promover la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos públicos; para ello establece regulaciones para las entidades públicas, órganos, entes públicos y privados que reciban transferencias del Presupuesto Nacional, que reflejen superávits libres y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada periodo económico.

II.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica⁴ se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

Esta ley contraviene la autonomía universitaria, en la medida en que pretende interferir en el ejercicio de las competencias que el Constituyente otorgó a la Universidad de Costa Rica y a las demás universidades estatales. Esta Oficina se ha referido en reiteradas ocasiones al tema de la Hacienda Universitaria, y ha sido enfática en señalar que la Universidad de Costa Rica posee personería jurídica propia y patrimonio propio, el cual es diferente y no se confunde con el patrimonio del Estado.

4 OJ-1078-2015, del 17 de setiembre de 2015.

Se debe insistir en que (...) a la Universidad de Costa Rica no le pueden ser aplicadas las disposiciones legales como si fuera una institución pública común y corriente. No es un injustificado afán de evadir el cumplimiento de las leyes lo que motiva a la Universidad de Costa Rica a oponerse a que se le dé un trato igualitario al del resto de las entidades u órganos públicos. La Universidad de Costa Rica se fundamenta en lo que consagra, con toda claridad, el texto expreso de la Constitución Política. Allí se establece la independencia funcional y la plena capacidad jurídica para darse su gobierno y organización propios, así como para ejercitar su capacidad contractual, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones (artículo 84).

También se atribuye constitucionalmente a la Universidad de Costa Rica una independencia en materia económica y financiera (artículo 85) destinada, precisamente, a garantizar el cumplimiento efectivo de las altas funciones atribuidas a la Institución.

Al tenor de estas disposiciones de la Constitución Política, la Universidad de Costa Rica posee personería jurídica propia y patrimonio propio. Este patrimonio es diferente y no se confunde con el patrimonio del Estado. Existe una distinción y diferencia entre el concepto de hacienda pública y el de hacienda universitaria.

(...)

En síntesis, esta ley contraviene la Autonomía Universitaria, por lo que consideramos que la Universidad debería oponerse a su aprobación y, en caso de que fuera aprobada, no sería aplicable a nuestra institución en virtud de lo expuesto.

b) Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario⁵ indicó:

La naturaleza jurídica específica de la Universidad de Costa Rica se encuentra descrita en el artículo 84 de la Constitución Política:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Por ser de rango constitucional, esta capacidad jurídica plena no puede ser restringida, limitada, ni condicionada por ninguna ley.

Por lo anterior, considero que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación para la administración central, constituida por el Poder Ejecutivo central y sus dependencias, así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares y los otros entes públicos o privados, que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte de la administración central.

Esta ley es aplicable a los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida presupuestaria o norma parafiscal.

De la aplicación de este artículo se exceptúan los siguientes entes, en lo relativo a la administración de los recursos de terceros:

- a) La Caja Costarricense de Seguro Social*
- b) Los bancos del Estado*
- c) El Instituto Nacional de Seguros*

Nótese que dentro de las instituciones que se exceptúan de la aplicación de ese artículo no se encuentran las universidades; por lo tanto, este artículo violenta la autonomía universitaria.

III.- Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5946, artículo 6, del 3 de noviembre de 2015, analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Oficina de Planificación Universitaria y a la Escuela de Administración Pública.

⁵ Oficio CU-AD-15-08-040, del 18 de agosto de 2015.

A continuación se hace una síntesis de las observaciones y recomendaciones expresadas por las instancias consultadas sobre el Proyecto de Ley:

- a. Existe un vacío en el articulado en cuanto a las normas de evaluación con la finalidad de tomar acciones sustantivas. En este sentido, el artículo 5 no hace una remisión a procesos de evaluación, en el artículo 14 se habla de criterios para valorar anomalías y se parte de un supuesto que no se da en todos los casos, mientras que el artículo 15 establece el debido proceso, pero no remite a normas que aseguren los procesos de evaluación. El transitorio I podría afectar directamente las acciones que están ejecutando las instituciones, por lo que debe establecerse un periodo para que estas cumplan con lo presupuestado, de conformidad con la Ley General de Administración Pública. Es necesario subsanar las inconsistencias anteriores, pues, de lo contrario, se le dará un mayor peso a la Comisión de Eficiencia para el Uso de los Recursos Públicos.
- b. El ámbito de aplicación del Proyecto de Ley no excluye a las universidades de educación superior estatal. Asimismo, una de las afectaciones más importantes para la Universidad se deriva del artículo 17, inciso 2), puesto que se pretende dar a la Universidad un trato igual que a las demás instituciones del Estado en cuanto a la administración y organización de sus recursos presupuestarios, lo cual contradice lo dispuesto en el artículo 84 de la *Constitución Política*.
- c. El artículo 19 establece otra regulación a la Institución al definir que, ante la ausencia de normativa, se procede conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. La aplicación supletoria de este artículo obliga a la observancia de todos los criterios contenidos en esa ley en materia presupuestaria y de financiamiento, lo cual está expresamente regulado por excepción, en el artículo 1, inciso d) de esa misma ley.
- d. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 17 contradicen lo establecido en el artículo 85 de la *Constitución Política*, al solicitar una devolución, transferencia o restringir el uso de los recursos que constitucionalmente se le otorgan a la Universidad para ser utilizados en las actividades sustantivas que se efectúan.
- e. El Proyecto de Ley sujeta e incluye los recursos de las instituciones de educación superior pública en caja única del Estado, aspecto del cual se les exime en los artículos 4 y 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Asimismo, de aprobarse el texto propuesto, se generaría una duplicación de esfuerzos en cuanto a la presentación de información para la rendición de cuentas ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República ya que esta obligación está contenida en la Ley N.º 8131 citada.
- f. La Sala Constitucional, en el voto N.º 1313-93, del 26 de marzo de 1993, en relación con el concepto de autonomía de las universidades públicas, señaló:

(...) significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que puedan auto determinarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden auto estructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No. 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores.

IV.- Observaciones

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, en el periodo 2008-2011, Costa Rica presentó niveles de subejecución promedio para el sector público que alcanzaron⁶ un 16%, lo cual denota la limitada capacidad de las entidades públicas en el cumplimiento de las metas y objetivos para los cuales se les ha dotado de recursos. En el 2011, estos saldos se mantienen por encima de los 500.000 millones de colones y al cierre del 2014, los saldos acumulados alcanzaron una relación de 2,2% respecto al PIB⁷.

⁶ Datos del Informe de Presupuestos Públicos 2014, Situación y Perspectivas, CGR.

⁷ Según el Banco Central de Costa Rica, el PIB proyectado para el 2015 en millones de colones fue de 29.743.358,5.

En este sentido, es importante mencionar que los recursos no ejecutados o no comprometidos al cierre del período presupuestario forman una masa de recursos declarados superávit libre; estos no siempre son incorporados al Presupuesto del período económico vigente y, por tanto, permanecen como saldos en las cuentas de caja única, por lo que son contabilizados como parte del déficit.

Con el propósito de promover la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos públicos, se presenta este Proyecto de Ley para establecer regulaciones a las entidades públicas, órganos, entes públicos y privados, siempre que reciban transferencias del Presupuesto Nacional, reflejen superávits libres y no cumplan con la ejecución presupuestaria.

Al respecto, se considera que lo propuesto en el Proyecto de Ley en cuanto a la disposición de fondos, transgrede principios de orden constitucional, específicamente los artículos 84 y 85, los cuales disponen la forma de financiamiento de las universidades públicas. En este sentido, esta autonomía financiera que establece la *Constitución Política* fue otorgada por el legislador constituyente originario como una forma de garantizar la estabilidad financiera de la educación superior pública del país, por lo cual no puede ser variada por el legislador ordinario.

Por lo anterior se considera que el Proyecto de Ley no resulta procedente, ya que pretende, por medio de una ley, modificar aspectos otorgados constitucionalmente, genera una duplicación de información financiera y presupuestaria que en este momento ya se brinda por parte de la Universidad de Costa Rica a la Contraloría General de la República (CGR) y la requerida por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las directrices que emite la Dirección General de la Contabilidad Nacional. Además, la implementación de las regulaciones que se proponen podría generar distorsiones en los recursos que actualmente son destinados a las universidades estatales y de los controles que realiza actualmente la Contraloría General de la República. Aunado a lo anterior, debe indicarse que sobre estos recursos se efectuaron procesos consultivos y de aprobación presupuestaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado "*Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*". Expediente N.º 19.555, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*. Expediente N.º 19.555 (Gutiérrez, Noemy. Personal, del 5 de agosto de 2015). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5119-2015, del 6 de agosto de 2015).
2. El Proyecto de Ley pretende promover la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos públicos; para ello establece regulaciones para las entidades públicas, órganos, entes públicos y privados que reciban transferencias del Presupuesto Nacional, que reflejen superávits libres y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada período económico.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1078-2015, del 17 de setiembre de 2015, se manifestó sobre el Proyecto de Ley en los siguientes términos:

Esta ley contraviene la autonomía universitaria, en la medida en que pretende interferir en el ejercicio de las competencias que el Constituyente otorgó a la Universidad de Costa Rica y a las demás universidades estatales. Esta Oficina se ha referido en reiteradas ocasiones al tema de la Hacienda Universitaria, y ha sido enfática en señalar que la Universidad de Costa Rica posee personería jurídica propia y patrimonio propio, el cual es diferente y no se confunde con el patrimonio del Estado.

Se debe insistir en que (...) a la Universidad de Costa Rica no le pueden ser aplicadas las disposiciones legales como si fuera una institución pública común y corriente. No es un injustificado afán de evadir el cumplimiento de las leyes lo que motiva a la Universidad de Costa Rica a oponerse a que se le dé un trato igualitario al del resto de las entidades u órganos públicos. La Universidad de Costa Rica se fundamenta en lo que consagra, con toda claridad, el texto expreso de la Constitución Política. Allí se establece la independencia funcional y la plena capacidad jurídica para darse su gobierno y organización propios, así como para ejercitar su capacidad contractual, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones (artículo 84).

También se atribuye constitucionalmente a la Universidad de Costa Rica una independencia en materia económica y financiera (artículo 85) destinada, precisamente, a garantizar el cumplimiento efectivo de las altas funciones atribuidas a la Institución.

Al tenor de estas disposiciones de la Constitución Política, la Universidad de Costa Rica posee personería jurídica propia y patrimonio propio. Este patrimonio es diferente y no se confunde con el patrimonio del Estado. Existe una distinción y diferencia entre el concepto de hacienda pública y el de hacienda universitaria.

4. Mediante el oficio CU-AD-15-08-040, del 18 de agosto de 2015, se brindó el criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario sobre el Proyecto de Ley. Al respecto, este indicó:

La naturaleza jurídica específica de la Universidad de Costa Rica se encuentra descrita en el artículo 84 de la Constitución Política:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Por ser de rango constitucional, esta capacidad jurídica plena no puede ser restringida, limitada, ni condicionada por ninguna ley.

Por lo anterior, considero que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Oficina de Planificación Universitaria y a la Escuela de Administración Pública (sesión N.º 5946, artículo 6, del 3 de noviembre de 2015).

6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Escuela de Administración Pública (OPLAU-931-2015, del 16 de noviembre de 2015, OCU-R-156-2015; del 20 de noviembre de 2015, y EAP-1103-2015, del 24 de noviembre de 2015), las cuales indicaron:

- a. El ámbito de aplicación del Proyecto de Ley (artículo 2) no excluye a las universidades de educación superior estatal. En consecuencia, se pretende dar a la Universidad un trato igual que a las demás instituciones del Estado en cuanto a la administración y organización de sus recursos presupuestarios, lo cual contradice lo dispuesto en el artículo 84 de la *Constitución Política*.
- b. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 17 contradicen lo establecido en el artículo 85 de la *Constitución Política*, al solicitar una devolución, transferencia o restringir el uso de los recursos que constitucionalmente se le otorgan a la Universidad para ser utilizados en las actividades sustantivas que se efectúan.
- c. Existe un vacío en el articulado en cuanto a las normas de evaluación para tomar acciones sustantivas. En este sentido, el artículo 5 no hace una remisión a procesos de evaluación; en el artículo 14 se parte de un supuesto que no se da en todos los casos, mientras que el artículo 15 establece el debido proceso, pero no remite a normas que aseguren los procesos de evaluación.
- d. El Proyecto de ley sujeta e incluye los recursos de las instituciones de educación superior pública en la caja única del Estado, aspecto del cual se les exime en los artículos 4 y 5 de la Ley N.º 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Asimismo, de aprobarse el texto propuesto, se generaría una duplicación de esfuerzos en cuanto a la presentación de información para la rendición de cuentas ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, ya que esta obligación está contenida en dicha Ley N.º 8131 citada. Particularmente, en el caso de la Universidad de Costa Rica se brinda a estas instancias la información financiera y presupuestaria, de acuerdo con las directrices que emite la Dirección General de la Contabilidad Nacional.
- e. La Sala Constitucional, en el voto N.º 1313-93, del 26 de marzo de 1993, en relación con el concepto de autonomía de las universidades públicas, señaló:

(...) significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que puedan auto determinarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden auto estructurarse, repartir sus competencias

dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No. 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores.

7. El Proyecto de Ley pretende por medio de una ley modificar aspectos otorgados constitucionalmente a las universidades públicas. Asimismo, la implementación de las regulaciones propuestas podrían generar distorsiones en los recursos que son destinados a dichas universidades y además en los controles que realiza actualmente la Contraloría General de la República. Aunado a lo anterior, debe indicarse que sobre estos recursos se efectuaron procesos consultivos y de aprobación presupuestaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*. Expediente N.º 19.555.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Lic. Gerardo Fonseca, asesor de la Unidad de Estudios, quien colaboró en la elaboración del dictamen. Sugiere que se indique que se recomienda no aprobar por lo expuesto en los considerandos, tal y como se ha venido haciendo, aunque ambas cosas sean enviadas.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO pregunta a la Dra. Yamileth Angulo quiénes son los proponentes del proyecto. Estima que es conveniente que en los antecedentes, cuando se indica que la comisión equis de la Asamblea Legislativa envía el proyecto agregar los nombres de los proponentes de estas iniciativas. En este caso, es un poco desafortunada. Señala que en el antecedente 1, renglón 4, entre paréntesis dice: “Gutiérrez Noemi”, luego, personal del 5 de agosto del 2015; desconoce si se trata de un error.

Enfatiza que el proyecto de ley es inconstitucional. A su juicio, el acuerdo debe ser más enérgico; por ejemplo, que la Universidad de Costa Rica se opone a la aprobación del proyecto por ser inconstitucional. Está convencida de que si el proyecto se envía a consulta de la Sala Constitucional se verificaría que no procede. Reitera la importancia de que el acuerdo sea orientado de manera más enérgica.

Manifiesta que en el dictamen se presenta una síntesis de las observaciones enviadas por tres instancias universitarias diferentes. A su parecer, no es conveniente presentar un solo listado con el criterio emitido de estas, pues presentarlo de esa forma no permite conocer la posición de cada una de esas oficinas, de modo que no se sabe si todas coincidieron o, bien, si de una de ellas fue de donde se tomó mayor cantidad de información para sustentar el documento.

Insiste en la necesidad de que las observaciones que envían las oficinas universitarias consultadas sean colocadas por separado, además de que con esto queda constancia de la autoría de cada espacio.

EL SR. VLADIMIR SAGOT le llama la atención que el proyecto, que pone en jaque la autonomía y es bastante dañino para la Institución, sea propuesto por una persona egresada de la UCR; es decir, por el Sr. Luis Guillermo Solís, presidente de la República, y el Sr. Helio Fallas, ministro de Hacienda, pues es un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo. Lamenta que alguien que sea egresado de la UCR genere y apoye proyectos de esta naturaleza. Espera que el Consejo Universitario se pronuncie en torno al tema de la autonomía, pues es algo que ha estado pendiente.

Destaca que en la Asamblea Legislativa se han venido proponiendo varios proyectos de esta índole, por lo que es necesario elaborar un pronunciamiento sobre la autonomía universitaria. Esto, porque se ha venido entretejiendo mucho con el tema de presupuesto y eficiencia, pero, en realidad, el proyecto no tiene espíritu de eficiencia ni se relaciona con el título.

Opina que es fundamental lo señalado por la Oficina Jurídica, que dice: *Existe una distinción y diferencia entre el concepto de Hacienda pública y Hacienda universitaria*. Además, coincide con lo expresado por la Dra. Rita Meoño, en el sentido de que el acuerdo debe ser más firme. Reitera que es lamentable que el presidente Luis Guillermo Solís, siendo egresado de la UCR, proponga y firme este proyecto de ley.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO concuerda en aprobar el dictamen si se denota que es inconstitucional para la Universidad de Costa Rica, dado que la ley puede tener potestad sobre otras instituciones. La idea es resaltar esa particularidad que tiene la UCR.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que lo de Gutiérrez Noemí es un error, pues es la persona que envía el proyecto a consulta, lo cual se va a eliminar. Dice que todo indica que el proyecto de ley es presentado por el Sr. Luis Guillermo Solís, presidente de la República, y el Sr. Helio Fallas Venegas, ministro de Hacienda. Por otra parte, no recuerda que el colocar los nombres de los proponentes de los proyectos como parte de los antecedentes haya sido un acuerdo del plenario.

Coincide en que sean más enérgicos en el acuerdo. Añade que el Consejo Universitario se pronunció con respecto a un proyecto similar, aunque con otra finalidad, pero, también, rozaba con la autonomía, por lo que se puede orientar en ese sentido. Opina que se puede colocar que el proyecto es inconstitucional y redactar el acuerdo de forma más enérgica.

Comenta que hay cerca de 30 o 40 proyectos de ley que debe conocer el plenario. Tiene proyectado traer la propuesta y que, de forma conjunta, cuando sea conocido en la sesión, definan las recomendaciones, ya que es complicado hacer una valoración de lo que todos piensan, va a dejar el espacio y cuando el documento sea visto, se decida qué se recomienda, con lo que se definiría al final cómo redactar el acuerdo.

Enfatiza que los proyectos de ley son revisados por la Dirección, conjuntamente con los asesores de la Unidad de Estudios, quienes revisan toda la información.

Manifiesta que no tiene objeción en que, en futuros proyectos, las observaciones sean colocadas por separado. En este caso particular, considera oportuno que se pronuncien, excepto que los miembros estimen que esto no deba aprobarse hoy.

Explica que la Contraloría Universitaria y la Administración enviaron observaciones muy extensas, por lo que el Lic. Gerardo Fonseca sintetizó los aspectos comunes entre ambas para incluirlos en el dictamen; es decir, la síntesis fue hecha con las observaciones más irrefutables. De haber incorporado todas, habría quedado como un libro.

Expresa que el Lic. Gerardo Fonseca le recomendó tomar las observaciones más comunes y concluyentes enviadas por las oficinas universitarias; por ejemplo, la que se contradice con el artículo 85 y colocarlas como parte de los criterios en la propuesta de acuerdo.

Cede la palabra al Ing. Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR concuerda con que el acuerdo sea más contundente en cuanto a la no aprobación del proyecto. Considera que deben analizar qué buscan estas consultas

que se hacen al Consejo Universitario, así como a las otras instancias estatales, de un proyecto de ley que lo que tiene como propósito es la administración de los recursos públicos.

Señala que hay instancias públicas para las cuales el proyecto tiene otra connotación. En cuanto a la Universidad de Costa Rica, es claro que hay una afectación, a pesar de que hay un punto muy favorable de índole técnico. Supone que el criterio indicado en el inciso a), página 5, proviene de la Escuela de Administración Pública, que indica que la ley como tal, lejos de su instrumentación, posee un vacío técnico en cuanto a las normas de evaluación.

En ese sentido, es una observación de fondo; es decir, no solo hay aspectos por parte de las universidades estatales en cuanto a esa reiterada amenaza, roce de la autonomía, ya que hay factores de índole técnico de instrumentación para efectos de las otras instituciones públicas a las cuales estaría siendo aplicada este tipo de ley. Propone que eso sea evidenciado en la propuesta de forma global y no meramente como la Universidad como tal.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS supone que se va a interpretar que la Universidad de Costa Rica se opone a la *Ley de Eficiencia de la Administración de los Recursos Públicos*, y nada más, esto, porque la gente se va a cuestionar cómo la UCR se va a oponer a la eficiencia de los recursos públicos, si es porque se les da un mal manejo o qué.

A su juicio, debe explicarse la razón por la cual la Universidad de Costa Rica se opone; es decir, que no es para que no haya una eficiencia en la administración, sino porque se les incluye dentro de algo que es inconstitucional, porque ese va a ser el titular; de ahí la importancia de colocar el motivo por el cual la UCR se opone.

LA DRA. RITA MEOÑO insiste en la importancia de separar las observaciones; es decir, que se indique la oficina que las envía, particularmente por lo señalado por la Dra. Yamileth Angulo, de que se recibieron muchas observaciones de instancias universitarias que tienen autoridad en el tema. Considera que el asesor puede hacer una síntesis de cada una de las observaciones hechas por las diferentes instancias, de ese modo no se pierde la información relevante que se les hace llegar.

Conoce que hay diputados y diputadas que revisan el dictamen de la Universidad, en su totalidad, para tomar posición; de ahí que cuanto más fundamentadas estén las observaciones del dictamen, mejor. Tiene claro que lo que se comunica es el acuerdo y los considerandos; no obstante, hay diputados y diputadas que revisan el dictamen completo; además, para que se refleje cuál es la oficina que emite el criterio; por ejemplo, el Ing. Francisco Aguilar señaló que supone que debe ser de la Escuela de Administración Pública, pero no lo saben con certeza; es decir, a ciencia cierta no saben quién dijo qué. Asimismo, lo manifestado por la Dra. Yamileth Angulo de que fueron sintetizadas las observaciones coincidentes y comunes, pero estas podrían ser las más fuertes, por lo que es importante que en el dictamen se estructure separando las observaciones emitidas por las oficinas.

Comparte con el Sr. Vladimir Sagot que el Consejo Universitario no es la autoridad competente para decir que es inconstitucional, aunque hay un criterio jurídico, no se puede colocar así, pero sí pueden ser muy enérgicos en el acuerdo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que expresó que concuerda con que en el dictamen se estructuren las observaciones que reciben para sean separadas por instancias, de modo que eso será considerado para futuros dictámenes y será comunicado a los asesores para que el documento sea estructurado de esa forma.

Enfatiza que, por lo general, en el plenario se conocen proyectos de ley que ya sobrepasan el tiempo que se pidió de prórroga, dado que lo máximo que se da son 15 días; sin embargo, la UCR se

pronuncia hasta seis meses, lo cual le preocupa, por lo que ha tratado dar al proceso mayor celeridad, con el fin de evitar que, cuando el dictamen sea presentado al plenario, este no haya sido aprobado aún por la Asamblea Legislativa. Esto, porque bajo la dirección del Dr. Jorge Murillo, un proyecto colocado en agenda había sido aprobado el día anterior.

Reitera que concuerda con que en futuras propuestas sean colocadas las observaciones por separado, así como los proponentes de los proyectos en los antecedentes. Aunque no tiene objeción en que eso sea incorporado de ahora en adelante; no recuerda que eso se haya solicitado.

Propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para incorporar las modificaciones al dictamen.

****A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura al acuerdo con las modificaciones incorporadas: "Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica se opone a la aprobación del proyecto de ley denominado: *Ley de eficiencia y administración de los recursos públicos*. Expediente N.º 19.555, en tanto la inclusión de las universidades públicas en el proyecto atenta contra la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de eficiencia en la administración***

de los recursos públicos. Expediente N.º 19.555 (Gutiérrez, Noemy. Personal, del 5 de agosto de 2015). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5119-2015, del 6 de agosto de 2015).

2. El Proyecto de Ley pretende promover la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos públicos; para ello establece regulaciones para las entidades públicas, órganos, entes públicos y privados que reciban transferencias del Presupuesto Nacional, que reflejen superávits libres y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada periodo económico.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1078-2015, del 17 de setiembre de 2015, se manifestó sobre el Proyecto de Ley en los siguientes términos:

Esta ley contraviene la autonomía universitaria, en la medida en que pretende interferir en el ejercicio de las competencias que el Constituyente otorgó a la Universidad de Costa Rica y a las demás universidades estatales. Esta Oficina se ha referido en reiteradas ocasiones al tema de la Hacienda Universitaria, y ha sido enfática en señalar que la Universidad de Costa Rica posee personería jurídica propia y patrimonio propio, el cual es diferente y no se confunde con el patrimonio del Estado.

Se debe insistir en que (...) a la Universidad de Costa Rica no le pueden ser aplicadas las disposiciones legales como si fuera una institución pública común y corriente. No es un injustificado afán de evadir el cumplimiento de las leyes lo que motiva a la Universidad de Costa Rica a oponerse a que se le dé un trato igualitario al del resto de las entidades u órganos públicos. La Universidad de Costa Rica se fundamenta en lo que consagra, con toda claridad, el texto expreso de la Constitución Política. Allí se establece la independencia funcional y la plena capacidad jurídica para darse su gobierno y organización propios, así como para ejercitar su capacidad contractual, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones (artículo 84).

También se atribuye constitucionalmente a la Universidad de Costa Rica una independencia en materia económica y financiera (artículo 85) destinada, precisamente, a garantizar el cumplimiento efectivo de las altas funciones atribuidas a la Institución.

Al tenor de estas disposiciones de la Constitución Política, la Universidad de Costa Rica posee personería jurídica propia y patrimonio propio. Este patrimonio es diferente y no se confunde con el patrimonio del Estado. Existe una distinción y diferencia entre el concepto de hacienda pública y el de hacienda universitaria.

4. Mediante el oficio CU-AD-15-08-040, del 18 de agosto de 2015, se brindó el criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario sobre el Proyecto de Ley. Al respecto, este indicó:

La naturaleza jurídica específica de la Universidad de Costa Rica se encuentra descrita en el artículo 84 de la Constitución Política:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Por ser de rango constitucional, esta capacidad jurídica plena no puede ser restringida, limitada, ni condicionada por ninguna ley.

Por lo anterior, considero que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Oficina de Planificación Universitaria y a la Escuela de Administración Pública (sesión N.º 5946, artículo 6, del 3 de noviembre de 2015).
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Escuela de Administración Pública (OPLAU-931-2015, del 16 de noviembre de 2015, OCU-R-156-2015; del 20 de noviembre de 2015, y EAP-1103-2015, del 24 de noviembre de 2015), las cuales indicaron:
 - a. El ámbito de aplicación del Proyecto de Ley (artículo 2) no excluye a las universidades de educación superior estatal. En consecuencia, se pretende dar a la Universidad un trato igual que a las demás instituciones del Estado en cuanto a la administración y organización de sus recursos presupuestarios, lo cual contradice lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política.
 - b. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 17 contradicen lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política, al solicitar una devolución, transferencia o restringir el uso de los recursos que constitucionalmente se le otorgan a la Universidad para ser utilizados en las actividades sustantivas que se efectúan.
 - c. Existe un vacío en el articulado en cuanto a las normas de evaluación para tomar acciones sustantivas. En este sentido, el artículo 5 no hace una remisión a procesos de evaluación; en el artículo 14 se parte de un supuesto que no se da en todos los casos, mientras que el artículo 15 establece el debido proceso, pero no remite a normas que aseguren los procesos de evaluación.
 - d. El Proyecto de ley sujeta e incluye los recursos de las instituciones de educación superior pública en la Caja Única del Estado, aspecto del cual se les exige en los artículos 4 y 5 de la Ley N.º 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Asimismo, de aprobarse el texto propuesto, se generaría una duplicación de esfuerzos en cuanto a la presentación de información para la rendición de cuentas ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, ya que esta obligación está contenida en dicha Ley N.º 8131 citada. Particularmente, en el caso de la Universidad de Costa Rica se brinda a estas instancias la información financiera y presupuestaria, de acuerdo con las directrices que emite la Dirección General de la Contabilidad Nacional.
 - e. La Sala Constitucional, en el voto N.º 1313-93, del 26 de marzo de 1993, en relación con el concepto de autonomía de las universidades públicas, señaló:

(...) significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que puedan auto determinarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden auto estructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No. 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal

finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores.

6. El Proyecto de Ley pretende por medio de una ley modificar aspectos otorgados constitucionalmente a las universidades públicas. Asimismo, la implementación de las regulaciones propuestas podrían generar distorsiones en los recursos que son destinados a dichas universidades y además en los controles que realiza actualmente la Controlaría General de la República. Aunado a lo anterior, debe indicarse que sobre estos recursos se efectuaron procesos consultivos y de aprobación presupuestaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica se opone a la aprobación del Proyecto de Ley denominado *Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*. Expediente N.º 19.555, en tanto la inclusión de las universidades públicas en el proyecto atenta contra la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo. *****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **Brenda Lidis Alfaro González, Alexandra María Martínez Porras, Esteban Villalobos Vega, Roberto Salom Echeverría y Beatriz Parra Thompson.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO cede la palabra al Ing. Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Brenda Lidis Alfaro González.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expresa que en el apartado "Otros aportes", dice: "Organización de Estados Americanos Beca, inscripción, total 0 dólares". A su parecer, lo de beca 0 debe eliminarse.

EL SR. VLADIMIR SAGOT señala que en el cuadro de la bitácora de la solicitud, en la última línea dice: fecha de aprobación 12/02/201; entonces, hace falta el año y la hora.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece las observaciones. Informa que contará con el apoyo de parte de la OEA, en cuanto a la inscripción, pero ¿cuánto es el monto?, no lo conoce,

porque, según la información que posee, es la oferta de un curso que hace la OEA por medio del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), y a la profesora se le otorgó esa beca de un 100% en la matrícula del curso y materiales. Es para docentes de instituciones de educación superior; entonces, de una gran cantidad de personas, ella quedó seleccionada; sin embargo, no posee el dato de cuánto es el monto.

Aclara, respecto a lo señalado por el señor Sagot, que este cuadro, lamentablemente, no es un reporte del sistema, sino que las compañeras que los apoyan en la Secretaría lo elaboran, de manera que en el proceso de manipulación de la información (cortar y pegar) es muy fácil cometer errores de este tipo. Destaca que hay que levantar el requisito.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO encontró la página y lo único que dice de beneficio es: *90 becas del 100% de matrícula al curso y materiales para docentes*; entonces, son 90 becas que dan para ese curso, pero no dice el costo; solamente que las personas que deseen aplicar para esa beca necesitan una carta de compromiso de la Institución y varios requisitos. Insiste en que no habla del costo del curso. Supone que son materiales impresos y demás; entonces, recomienda quitar el “0” del costo y colocar: “Beca del curso”.

LA DRA. RITA MEOÑO desea conocer la nota del superior jerárquico.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comunica que la Dra. Susan Francis Salazar, directora de METICS, es quien le envía al señor rector la solicitud de apoyo financiero de la profesora y, a la vez, insta al levantamiento del requisito para viajar y participar en el curso. Seguidamente, da lectura a tres elementos de la nota, que a la letra dicen:

- 1. La Unidad de apoyo de docencia mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS) de la Vicerrectoría de Docencia desarrolla procesos de actualización docente para los cuales requiere de personal que domine las diferentes tendencias en el aprendizaje de la educación superior. El curso seleccionado por la profesora Álfaro es una oportunidad para fortalecer sus capacidades e intercambiar con el personal de la unidad los nuevos conceptos y tendencias.*
- 2. La Unidad cuenta con un personal docente reducido, en concreto dos tiempos y medio, distribuidos en un tiempo completo la Dirección y 1/2 que están asignados con carga de medio tiempo a tres docentes. La Dirección y dos docentes no pueden participar en dicha actividad, en virtud de su responsabilidad con el proyecto de Multiversa.*
- 3. La profesora Álfaro mostró la disposición y cuenta con el perfil para desarrollar el curso. Desde el II Ciclo del año 2014 ha mostrado el compromiso y desarrollo académico y actualización para mantenerse en la Unidad y dicha exposición es una oportunidad para fortalecer al equipo docente.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel

Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Alexandra María Martínez Porras**. Informa que el fondo restringido utilizado responde a este tipo de proyectos en los cuales la profesora está inscrita, y posee estos fondos para fines de divulgación de los productos que se generan del proyecto en el que está.

Queda atento para cualquier consulta que tengan a bien hacer sobre esta solicitud de apoyo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO consulta si son dos eventos a los que va, porque dice Recife y Río de Janeiro; son dos lugares distintos; además, desea saber si lo que se paga por medio de fondo restringido del proyecto MICITT es nada más lo que está abajo, los \$171 y los \$448, y los \$1.000 son de presupuesto ordinario. Seguidamente, somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber más consultas, cede la palabra al Ing. Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que la carta de aceptación dirigida a la profesora Martínez señala que la actividad será en Recife, Brasil, del 22 al 24 de marzo; entonces, desconoce si eso tiene que ver con la escala; además, en la carta de la profesora dirigida a Carlos Vargas Castillo, director de la Escuela de Ciencias de la Computación, hay un desglose por fuente de financiamiento; entonces, en efecto, los \$1.000 corresponde, a presupuesto ordinario y del proyecto correspondiente al fondo restringido están los \$171 de pasaje aéreo y \$448 correspondientes a la inscripción.

****A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, sale el Dr. William Brenes. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. William Brenes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Esteban Villalobos Vega**.

****A las diez horas y cincuenta y siete minutos, entra el Dr. William Brenes. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Roberto Salom Echeverría**.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: M.Sc. Daniel Briceño.

TOTAL: Un voto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Beatriz Parra Thompson**. Destaca que la profesora estaría dedicada tres semanas al evento y asistirá a diferentes actividades.

Comenta, según la documentación que recibió, que inicialmente la profesora Parra iba a solicitar una beca corta, por medio de la Oficina de Asuntos Internacionales, pero los tiempos de respuesta para la cristalización de la beca no le dieron; entonces, se recomendó enviarlo al Consejo. Agrega que en las cartas de invitación a la profesora se indica que, en cuanto al alojamiento, no tendrá que gastar, porque eso se lo darán. Cuenta con los apoyos correspondientes y las invitaciones para esta actividad múltiple a la que asistirá la profesora Parra. Queda a la orden para cualquier consulta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que posee algunas consultas; la primera de ellas tiene que ver con que el Ing. Aguilar acaba de mencionar que le darán un aporte adicional, porque estará tres semanas y con mil dólares, imposible; la otra es si las clases que la persona impartirá son pagadas o no, porque, algunas veces, se invita a una persona a ir a dar un curso, pero le pagan por eso. La mayoría de las actividades que posee la profesora son clases y laboratorios con estudiantes de pregrado y un seminario de graduación de estudiantes de posgrado; entonces, desea saber si tienen alguna información al respecto.

Seguidamente, somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que en la justificación dice: *En el marco del sesenta aniversario del convenio entre la Universidad de Kansas y la Universidad de Costa Rica (...)*, lo cual quiere decir que existe un convenio, y estos, normalmente, estipulan, cuando se llevan a cabo actividades, cuáles son las responsabilidades económicas de una y otra institución. En este caso pareciera ser que es una invitación en el marco del Convenio.

Agrega que, usualmente, en los convenios, desconoce en este caso, la institución de proveniencia paga el tiquete, la de aceptación paga toda la estadía, aunque no se le pague por las actividades que realice (si va a dar clases o demás), pero normalmente existe una actividad recíproca. En este caso, pareciera ser, según la impresión inicial de la presentación, que se le da un apoyo para hospedaje, alimentación, inscripción, el pasaje y que ella tendrá que poner el transporte terrestre, porque los \$1.000 que le da la Universidad no le alcanzan, en términos generales, para todos los días que estará. Se pregunta quién pondrá la otra parte, la profesora o la Universidad de Kansas; eso debería aparecer calculado.

No le gustaría que aprueben algo y luego se diga que en el Convenio se estableció otra cosa; de manera que consulta si lo están aprobando en el marco del convenio o no. Cree que esas actividades deberían ser bien revisadas por la Oficina de Asuntos Internacionales.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comunica que posee una nota de la directora de Textiles de la Facultad de Artes y Ciencias, Mariam Jordan, dirigida a la profesora Parra, la cual indica, además del programa de la propuesta para las actividades, que se le proveerá alojamiento durante su visita.

Existe otra carta de la profesora de Cerámica, del Departamento de Artes Visuales, que trata el tema de este congreso, donde se le hace la excitativa, dado la experiencia técnica e intelectual de la profesora Parra en la práctica de campo, se le invita a participar en la conferencia para compartir sus ideas técnicas y participar en otras contribuciones, con el fin del intercambio cultural. Aclara que no existe ninguna información respecto a algún pago, de manera que se puede apreciar que es un intercambio meramente de índole artístico y académico.

Por otra parte, da lectura a la nota de la Dra. Julieta Carranza, dirigida al rector, que a la letra dice:

Me permito dirigirme a usted con el fin de informarle que la profesora Parra visitará la Universidad de Kansas, del 7 al 28 de marzo, por lo que se solicita omitir lo indicado en el oficio OAICE (tiene que ver con la beca que no se pudo tramitar). Durante esta visita participará con artistas invitados en este congreso y en actividades previas de la conferencia, incluidas exhibiciones, presentaciones y talleres, de igual manera la profesora contribuirá en actividades docentes en el departamento de artes visuales.

La cláusula 8 del convenio de intercambio entre la UCR y la Universidad de Kansas se indica que la UCR podrá, cuando sea pertinente, nombrar representantes para que visiten la Universidad de Kansas y participen en actividades en el campo de su interés.

En la cláusula 13 se menciona que ambas universidades acuerdan facilitar el intercambio de profesores; por lo tanto, se sugiere a la Rectoría considerar la solicitud de apoyo para el periodo del 7 al 28 de marzo, en la modalidad de viáticos al exterior.

Eso es, dado que existe una referencia por parte de la Oficina de Asuntos Internacionales, es lo que podría aportar. Existen otras cartas de apoyo, pero respecto a lo que están consultando; es lo que posee.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
BRENDA LIDIS ALFARO GONZALEZ, VICERREC. DE DOCENCIA	DOCENTE INTERINO (1) (menos de 2 años) (Ha laborado durante 1 año y cinco meses para la UCR. Su nombramiento actual rige del 1-1-2015 al 31-12-2016)	MANAGUA, NICARAGUA	ACTIVIDAD: 29 de febrero al 3 de marzo de 2016 ITINERARIO: 28 de febrero al 4 de marzo de 2016 PERMISO: 28 de febrero al 4 de marzo de 2016	Organización de Estados Americanos (Beca: costos asociados al curso y materiales)	Pasaje Aéreo, \$298.74 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$504.00 Total aprobado \$802.74

Actividad en la que participará: Curso: Aprendizaje por Indagación en la Educación Superior para el Desarrollo Integral.

Organiza: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la Organización de los Estados Americanos.

Justificación: Actualmente, trabajo como docente mediadora y productora audiovisual, con más de 150 docentes, desde la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada por TICs (METICS), instancia universitaria que coordina el proyecto Docencia Multiversa. En este marco, mi trabajo dentro del Proyecto consiste en la orientación, acompañamiento, mediación y formación de la población docente de la UCR. Por medio de Docencia Multiversa, se busca que en 10 años más del 50% de la oferta de cursos de la Institución cuente con un Enfoque Multiversa, lo cual representa una apertura en la forma de aprender y concebir la educación superior costarricense desde el centro educativo más importante del país. Para enriquecer mi labor, y con ello la misión del proyecto, es vital conocer más a fondo los procesos y prácticas de indagación científica, opciones de innovación y solución de problemas, y las posibilidades de promover cambios en el currículum de las carreras.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad																		
<p>Tipo de participación: Aprovechamiento del curso “Aprendizaje por Indagación en la Educación Superior para el Desarrollo Integral”, en su fase presencial.</p> <p>Bitácora de la solicitud:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Nombre Usuario Aprueba</th> <th>Fecha Aprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aprobado por Director</td> <td>BERNAL HERRERA MONTERO</td> <td>12/02/2016</td> </tr> <tr> <td>DEVUELTO</td> <td>MARLENE QUIROS VARGAS</td> <td>12/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Aprobado por Director</td> <td>BERNAL HERRERA MONTERO</td> <td>15/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Revisado por Rectoría</td> <td>MARLENE QUIROS VARGAS</td> <td>16/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Aprobado por Rectoría</td> <td>HENNING JENSEN PENNINGTON</td> <td>18/02/2016</td> </tr> </tbody> </table>						Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación	Aprobado por Director	BERNAL HERRERA MONTERO	12/02/2016	DEVUELTO	MARLENE QUIROS VARGAS	12/02/2016	Aprobado por Director	BERNAL HERRERA MONTERO	15/02/2016	Revisado por Rectoría	MARLENE QUIROS VARGAS	16/02/2016	Aprobado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	18/02/2016
Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación																					
Aprobado por Director	BERNAL HERRERA MONTERO	12/02/2016																					
DEVUELTO	MARLENE QUIROS VARGAS	12/02/2016																					
Aprobado por Director	BERNAL HERRERA MONTERO	15/02/2016																					
Revisado por Rectoría	MARLENE QUIROS VARGAS	16/02/2016																					
Aprobado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	18/02/2016																					
ALEXANDRA MARIA MARTINEZ PORRAS, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INFORMATICA	DOCENTE ASOCIADO (4)	Recife BRASIL	ACTIVIDAD: 22 al 24 de marzo de 2016 ITINERARIO: 21 al 27 de marzo de 2016 PERMISO: 21 al 25 de marzo de 2016	FUNDEVI Apoyo Complementario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$750.00 Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$44.00 Impuestos de Salida, \$29.00 Total: \$823.00	Presupuesto ordinario Pasaje Aéreo, \$1,000.00 Fondo Restringido 1509 (Proyecto N.º834-B4-504, Contrato de Incentivos MICITT/ CONICIT) Pasaje Aéreo, \$171.00 Inscripción, \$448.00 Total: \$1,619																		
<p>Actividad en la que participará: 4th World Conference on Information Systems and Technologies.</p> <p>Organiza: Asociación Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información.</p> <p>Justificación: En esta conferencia tendré una participación activa mediante la presentación de un artículo que escribí junto con ocho autores más, incluyendo investigadores del CITIC y el CIET de la UCR. Esta conferencia es un foro global en el que investigadores y profesionales presentan y discuten las más recientes innovaciones, tendencias, resultados y experiencias sobre las diferentes dimensiones de las tecnologías y los sistemas de información. Entre los temas que aborda esta conferencia están: administración de la información y el conocimiento; modelos organizacionales y sistemas de información; modelado de software y sistemas; sistemas, arquitecturas, aplicaciones y herramientas de software; sistemas y aplicaciones multimedia; sistemas inteligentes y de apoyo a la toma de decisiones; interacción humano-computador; e informática médica. Las memorias de esta conferencia son publicadas en la serie <i>Advances in Intelligent Systems and Computing</i> de Springer, y son indexadas por ISI, SCOPUS y DBLP.</p> <p>Tipo de participación: Presentación del artículo titulado “Design and Evaluation of a Personalized Cancer Treatment System using Human-Computer Interaction Techniques.” (“Diseño y evaluación de un sistema de tratamiento de cáncer personalizado usando técnicas de interacción humano-computador.”)</p>																							

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad																																										
Bitácora de la solicitud:																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Nombre Usuario Aprueba</th> <th>Fecha Aprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto Aprobado</td> <td>GABRIELA MARIN RAVENTOS</td> <td>29/01/2016</td> </tr> <tr> <td>Aprobado por Director</td> <td>CARLOS VARGAS CASTILLO</td> <td>29/01/2016</td> </tr> <tr> <td>Aprobado por Decano</td> <td>ORLANDO ARRIETA OROZCO</td> <td>29/01/2016</td> </tr> <tr> <td>DEVUELTO</td> <td>KAREN CRISTINA CHAVARRIA</td> <td>01/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto Aprobado</td> <td>GABRIELA MARIN RAVENTOS</td> <td>07/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Aprobado por Director</td> <td>CARLOS VARGAS CASTILLO</td> <td>08/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Aprobado por Decano</td> <td>EDWIN SOLORZANO CAMPOS</td> <td>09/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Revisado por Rectoría</td> <td>KAREN CRISTINA CHAVARRIA</td> <td>10/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Revisado por Rectoría</td> <td>HENNING JENSEN PENNINGTON</td> <td>10/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Revisado por Rectoría</td> <td>KAREN CRISTINA CHAVARRIA</td> <td>10/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Revisado por Rectoría</td> <td>HENNING JENSEN PENNINGTON</td> <td>14/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Revisado por Rectoría</td> <td>KAREN CRISTINA CHAVARRIA</td> <td>17/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Aprobado por Rectoría</td> <td>HENNING JENSEN PENNINGTON</td> <td>18/02/2016</td> </tr> </tbody> </table>						Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación	Presupuesto Aprobado	GABRIELA MARIN RAVENTOS	29/01/2016	Aprobado por Director	CARLOS VARGAS CASTILLO	29/01/2016	Aprobado por Decano	ORLANDO ARRIETA OROZCO	29/01/2016	DEVUELTO	KAREN CRISTINA CHAVARRIA	01/02/2016	Presupuesto Aprobado	GABRIELA MARIN RAVENTOS	07/02/2016	Aprobado por Director	CARLOS VARGAS CASTILLO	08/02/2016	Aprobado por Decano	EDWIN SOLORZANO CAMPOS	09/02/2016	Revisado por Rectoría	KAREN CRISTINA CHAVARRIA	10/02/2016	Revisado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	10/02/2016	Revisado por Rectoría	KAREN CRISTINA CHAVARRIA	10/02/2016	Revisado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	14/02/2016	Revisado por Rectoría	KAREN CRISTINA CHAVARRIA	17/02/2016	Aprobado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	18/02/2016
Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación																																													
Presupuesto Aprobado	GABRIELA MARIN RAVENTOS	29/01/2016																																													
Aprobado por Director	CARLOS VARGAS CASTILLO	29/01/2016																																													
Aprobado por Decano	ORLANDO ARRIETA OROZCO	29/01/2016																																													
DEVUELTO	KAREN CRISTINA CHAVARRIA	01/02/2016																																													
Presupuesto Aprobado	GABRIELA MARIN RAVENTOS	07/02/2016																																													
Aprobado por Director	CARLOS VARGAS CASTILLO	08/02/2016																																													
Aprobado por Decano	EDWIN SOLORZANO CAMPOS	09/02/2016																																													
Revisado por Rectoría	KAREN CRISTINA CHAVARRIA	10/02/2016																																													
Revisado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	10/02/2016																																													
Revisado por Rectoría	KAREN CRISTINA CHAVARRIA	10/02/2016																																													
Revisado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	14/02/2016																																													
Revisado por Rectoría	KAREN CRISTINA CHAVARRIA	17/02/2016																																													
Aprobado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	18/02/2016																																													
ESTEBAN VILLALOBOS VEGA, LABORATORIO DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCT.	ADMINISTRATIVO PROFESIONAL C (4)	NASHVILLE, TENNESSEE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: 1 al 5 de marzo de 2016 ITINERARIO: 29 de febrero al 8 de marzo de 2016 PERMISO: 29 de febrero al 5 de marzo de 2016 Vacaciones: 7 y 8 de marzo de 2016		Fondo Restringido 1519 LanammeUCR Pasaje Aéreo, \$1,021.00 Inscripción, \$1,095.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,575.90 Total: \$3691,90																																										
Actividad en la que participará: PCI Convention & National Bridge Conference.																																															
Organiza: Precast Concrete Institute (PCI).																																															
Justificación: El Precast Concrete Institute (PCI), es una organización de los Estados Unidos dedicada a fomentar el entendimiento y uso del concreto prefabricado y presforzado, cuya tecnología ha sido la más usada en la construcción de puentes en Costa Rica. Este congreso es su reunión anual y, por lo tanto, coinciden la mayoría de sus miembros y todos sus comités, los cuales, además, realizan reuniones formales de trabajo durante la semana. La conferencia se da en conjunto con la denominada National Bridge Conference, la cual se da por un co-patrocinio entre: -PCI (Precast Concrete Institute); -FHWA (Federal Highway Administration) y -NCBC (National Concrete Bridge Council). Mi participación será en dos modalidades:																																															

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad																		
<p>1-Conferencista: Tanto los organizadores como el panel de expertos aceptaron el artículo que propuse para ser presentado en el congreso. Dicho artículo fue en co-autoría con el Ing. Roy Barrantes, Coordinador de la Unidad de Puentes del LanammeUCR, y el Ing. Guillermo Santana, Presidente Ejecutivo del INCOFER. Con la aceptación del artículo se me permitirá presentar el proyecto en las conferencias correspondientes a diseño sísmico del NATIONAL BRIDGE CONFERENCE. Una vez presentado en el congreso, el artículo pasará a formar parte de la memoria del congreso y que corresponde a un proyecto de investigación de la Unidad de Puentes sobre soluciones ABC (Construcción acelerada de puentes) en concreto para regiones de alto riesgo sísmico.</p> <p>2- Asistente activo: La participación activa en este evento resulta una excelente oportunidad para conocer el estado del arte del concreto prefabricado y presforzado, no sólo en el área de puentes sino en todas las áreas de la ingeniería civil. Es además una excelente oportunidad para dar a conocer la labor de la Unidad de Puentes, además de la del LanammeUCR a nivel internacional, intercambiar opiniones y conocimiento en lo que respecta a mis labores dentro del laboratorio y poder hacer contactos de importancia con personas involucradas en la industria de puentes a nivel de los Estados Unidos y Europa.</p> <p>Tipo de participación: Presentación de la ponencia titulada: “Experimental Study on Ductile Precast End-Diaphragms of Slab-on-Girder Concrete Bridge: Pre-Test Analytical Study.” (“Estudio experimental de diafragmas prefabricados dúctiles en los extremos de puentes viga-losa de concreto: Análisis teórico previo al ensayo.”)</p> <p>Bitácora de la solicitud:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Nombre Usuario Aprueba</th> <th>Fecha Aprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Visto Bueno por Presupuesto</td> <td>ROSIBEL RIVERA MORA</td> <td>15/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto Aprobado</td> <td>ALEJANDRO NAVAS CARRO</td> <td>15/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Aprobado por Director</td> <td>ALEJANDRO NAVAS CARRO</td> <td>15/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Revisado por Rectoría</td> <td>KAREN CRISTINA CHAVARRIA MORA</td> <td>16/02/2016</td> </tr> <tr> <td>Aprobado por Rectoría</td> <td>HENNING JENSEN PENNINGTON</td> <td>18/02/2016</td> </tr> </tbody> </table>						Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación	Visto Bueno por Presupuesto	ROSIBEL RIVERA MORA	15/02/2016	Presupuesto Aprobado	ALEJANDRO NAVAS CARRO	15/02/2016	Aprobado por Director	ALEJANDRO NAVAS CARRO	15/02/2016	Revisado por Rectoría	KAREN CRISTINA CHAVARRIA MORA	16/02/2016	Aprobado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	18/02/2016
Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación																					
Visto Bueno por Presupuesto	ROSIBEL RIVERA MORA	15/02/2016																					
Presupuesto Aprobado	ALEJANDRO NAVAS CARRO	15/02/2016																					
Aprobado por Director	ALEJANDRO NAVAS CARRO	15/02/2016																					
Revisado por Rectoría	KAREN CRISTINA CHAVARRIA MORA	16/02/2016																					
Aprobado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	18/02/2016																					
ROBERTO SALOM ECHEVERRIA, VICERREC. ACCION SOCIAL	AUTORIDAD UNIVERSITARIA VICERECTOR (4)	CIUDAD DE DAVID, CHIRIQUÍ, PANAMÁ	ACTIVIDAD: 14 y 15 de marzo de 2016 ITINERARIO: 13 al 16 de marzo de 2016 PERMISO: 13 al 16 de marzo de 2016		Pasaje Aéreo \$895.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$681.60 Total: \$1,576,60																		
<p>Actividad en la que participará: CVI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).</p> <p>Organiza: Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).</p> <p>Justificación: Asisto en representación del Señor Rector y de la Institución, a fin de atender la reunión CVI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario (CSUCA).</p> <p>Tipo de participación: Asiste en representación de la Institución y del señor Rector.</p>																							

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Bitácora de la solicitud:					
		Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación	
		Aprobado por Director	HENNING JENSEN PENNINGTON	14/02/2016	
		Revisado por Rectoría	MARLENE QUIROS VARGAS	16/02/2016	
		Aprobado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	18/02/2016	
BEATRIZ PARRA THOMPSON, ESCUELA DE ARTES PLASTICAS	DOCENTE INVITADA EXBECARIA 2do. AÑO (4)	LAWRENCE, KANSAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: 7 al 28 de marzo de 2016 ITINERARIO: 7 al 28 de marzo de 2016 PERMISO: 7 al 28 de marzo de 2016	Aporte personal Transporte Terrestre, \$200.00 Visa, \$160.00 Impuestos de Salida, \$30.00 Total: \$390.00	Pasaje Aéreo, \$509.00 Inscripción, \$320.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,000.00 Total: \$1,829.00
Actividad en la que participará: National Council on Education for the Ceramic Arts (NCECA), Pre-conference y Conference NCECA y Actividades docentes.					
Organiza: Universidad de Kansas.					
Justificación: En el marco del sesenta aniversario del convenio entre la Universidad de Kansas y la Universidad de Costa Rica, participaría como profesora invitada y representante del IIARTE y la Escuela de Artes Plásticas, con el fin de poder coordinar un intercambio docente y cultural dentro de dicho convenio, dirigido hacia la investigación universitaria en el área de las artes en general. Este viaje traería un fortalecimiento del convenio en el área de las artes y un beneficio mutuo para ambas universidades. Además, durante mi visita he sido llamada a participar como artista invitada en el área de cerámica escultórica en la conferencia internacional de cerámica PRE-NCECA Y NCECA (National Council on Education and Ceramic Art). Yo participaría en conferencias, paneles, demostraciones, exhibiciones artísticas y talleres prácticos. Este congreso tiene gran relevancia en el ámbito artístico internacional, porque en él participan representantes de todo el mundo, también de empresas fabricantes de materiales y equipos de alto nivel técnico. Este viaje estrecharía la relación con todas las universidades, museos y galerías artísticas dentro de los Estados Unidos que participan en estos eventos de gran renombre. También, en mi visita estaré realizando trabajo docente con los estudiantes de pre grado y maestría en la Universidad de Kansas. En las instalaciones del departamento de Artes Visuales de KU realizaré auto capacitación en técnicas, equipo y áreas de trabajo, charlas, evaluaciones, críticas, demostraciones y trabajo de campo. Considero que este intercambio es fundamental para el desarrollo de los programas de carrera de la escuela de Artes Plásticas, como lo son los talleres de materiales, cursos fundamentales del ciclo básico que comprenden la enseñanza plástica y técnica, debo mencionar también que ante una reestructuración del edificio de dicha escuela, sería importante realizar un estudio para poder optimizar soluciones de espacio y equipo en cuanto a las áreas de los talleres.					
Tipo de participación: 7-8 de marzo: Viaje; clases y laboratorios de cerámica con estudiantes de pre-grado. 9-14 de marzo: Exposición de obra plástica en el PRE-NCECA. 15 de marzo: Clases y laboratorios de cerámica con estudiantes de pre-grado. 16-20 de marzo: National Council on Education and Ceramic Art (NCECA). 21-25 de marzo: Clases y laboratorios de cerámica con estudiantes de pre-grado. 26 de marzo: Seminario de graduación de estudiantes de posgrado (Graduate Seminar Critique). 27 de marzo: Día Feriado Pascua (EASTER). 28 de marzo: Regreso. En la Conferencia NCECA, presentará la ponencia titulada: "Cerámica escultórica y obra plástica".					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<u>Bitácora de la solicitud:</u>					
	Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación		
	DEVUELTO	ERIC HIDALGO VALVERDE	18/02/2016		
	Aprobado por Director	ERIC HIDALGO VALVERDE	19/02/2016		
	Aprobado por Decano	MA CLARA VARGAS CULLELL	19/02/2016		
	Revisado por Rectoría	MARLENE QUIROS VARGAS	19/02/2016		
	Aprobado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	21/02/2016		

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6****El Consejo Universitario conoce la nómina de las personas candidatas a representante ante la Jafap por el sector administrativo.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que, tal y como lo mencionó en la sesión pasada, les proporcionarán una hoja con los nombres de las dieciséis personas candidatas que cumplieran con el requisito para ocupar este puesto. Solicita marcar con una "x", en el recuadro, cinco personas candidatas de su elección para conformar una nómina; posteriormente, realizarán el conteo de votos y las cinco personas que tengan mayor cantidad serán entrevistadas la próxima semana, para elegir, finalmente, a la persona que ocupará el puesto.

Destaca que se les envió con anterioridad los currículos de todas las personas y un cuadro comparativo que había elaborado la Secretaría, relacionada con esta solicitud. Indica que, siguiendo este procedimiento, proceden a la votación.

*****A las once horas y veintiséis minutos, sale el Dr. Jorge Murillo.*****

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura a la votación:

M.Sc. Rodrigo Aguilar Lobo:	0
M.Sc. Giselle Alvarado Retana:	0
M.Sc. Hugo Luis Amores Vargas:	3
M.Sc. Esteban Arias Monge:	1
M.Sc. Édgar Arias Porras:	8
Licda. Tatiana Barrantes Venegas:	2
Br. Nelson Brenes Mejía:	0
M.Sc. Edward Castro Gutiérrez:	9
Ing. Minor Cordero Jiménez:	3

MAFF. Marissa Coto Quintana:	8
Ing. Diego González Arias:	3
M.Sc. Gerardo Jiménez Arce:	0
Sr. Randy López Bogantes:	6
Lic. Giovanni José Morales Bonilla:	3
Licda. Leda Murillo Delgado:	0
Br. José Ricardo Pereira Castro:	4

Suma un total de 50 votos, por lo que las personas que se entrevistarán son: M.Sc. Edward Castro Gutiérrez, MAFF. Marissa Coto Quintana, M.Sc. Édgar Arias Porras, Sr. Randy López Bogantes y Br. José Ricardo Pereira Castro. Dice que no hay empate en el quinto lugar, por lo que estos funcionarios se entrevistarán la próxima semana para escoger a la próxima persona que estaría en la Junta Directiva de la JAFAP.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la siguiente nómina de candidatos a representante del sector administrativo ante la Jafap: M.Sc. Édgar Arias Porras, M.Sc. Edward Castro Gutiérrez, MAFF. Marissa Coto Quintana, Sr. Randy López Bogantes y Br. José Ricardo Pereira Castro.

ARTÍCULO 7

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

	Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
I	Ley orgánica de las administraciones públicas Expediente: 19.405	U-AD-15-12-064 Roza la Autonomía Universitaria: Sí Objeto del Proyecto: El propósito de este proyecto de ley es aclarar y modernizar los distintos roles, competencias y responsabilidades de los órganos que integran el Poder Ejecutivo, así como la totalidad de las administraciones públicas, procurando una visión de conjunto que permitirá mejorar la capacidad de C gestión pública orientada hacia el logro de los fines públicos con eficiencia, eficacia, calidad y, sobre todo satisfaciendo en forma adecuada los intereses de los costarricenses. Artículos importantes	OJ-1419-2015 (...) Esta Oficina no encuentra objeciones al proyecto de ley (...). En todo caso, vale la pena aclararle a la Asamblea Legislativa lo siguiente: La Universidad de Costa Rica es una institución estatal y participa de su naturaleza, pero no es Estado en el sentido técnico de su concepto. No pertenece tampoco a la Administración Pública en los términos del artículo 2 del proyecto. Ella posee independencia administrativa (orgánica), funcional y de gobierno. Ninguna ley puede venir a aparejar su naturaleza jurídica	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública.

1		<p>ARTÍCULO 2 Composición de la Administración Pública. <i>La Administración Pública está compuesta por el Poder Ejecutivo en sentido amplio, las instituciones autónomas, semiautónomas, los entes públicos y las municipalidades. (...)</i></p> <p>Por lo anterior, considero que esta iniciativa de ley roza la autonomía universitaria, por cuanto el proyecto de ley propuesto pretende regular las competencias y responsabilidades de los órganos que integran el Poder Ejecutivo, así como a la totalidad de las administraciones públicas, pues el artículo 2 señala que <i>la Administración Pública está compuesta por el Poder Ejecutivo en sentido amplio, las instituciones autónomas, semiautónomas, los entes públicos y las municipalidades.</i></p> <p>Por lo expuesto, es conveniente que la iniciativa de ley se remita a una comisión especial para que esta analice el texto de ley y proponga la recomendación pertinente. Además, considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Escuela de Administración Pública para conocer su criterio.</p>		
2	<p>La protección de las cuencas en los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano. Expediente: 19.515</p>	<p>CU-AD-15-12-062</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>Objeto del Proyecto: Este proyecto pretende, por una parte, proteger una serie de cuencas hidrográficas que, sin tener afectaciones todavía, constituyan, por su condición antigua, un monumento nacional que deba ser protegido. Además, se pretende la protección de cuencas que, por su sobreexplotación, se encuentran prácticamente agotadas.</p> <p>Recomendación recomiendo considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Escuela de Geología, a la Escuela de Geografía y a la Unidad de Gestión Ambiental para su respectivo análisis.</p>	<p>OJ-1444-2015</p> <p>(...)</p> <p>En virtud de los anterior, esta Asesoría no encuentra objeción de índole constitucional en la presente propuesta, toda vez que no se genera obligaciones directas para la institución.</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Geografía, Escuela de Geología y a la Unidad de Gestión Ambiental.</p>
3	<p>Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica Expediente: 19.526</p>	<p>CU-AD-15-12-066</p> <p>Objeto del Proyecto: La iniciativa de ley pretende modificar la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas, a efectos de modernizar y hacer más práctica la gestión que a diario realizan las autoridades del Colegio y sus agregados.</p> <p>(...) recomiendo considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Facultad de Medicina.</p>	<p>OJ-1417-2015</p> <p>(...) La primera parte del artículo 3, inciso i) del Proyecto pretende otorgar al Colegio de Optometristas la potestad de: “Supervisar y fiscalizar el debido cumplimiento de los planes de estudio, de las escuelas de optometría, aprobado por el ente correspondiente”.</p> <p>Con esto la normativa universitaria se vería violentada en caso de que el Proyecto en estudio fuera aprobado con la redacción actual.</p> <p>La segunda parte de ese mismo inciso indica (...) Previo a la creación de una escuela de optometría se debe consultar al Colegio de Optometristas: el pronunciamiento es vinculante”.</p> <p>(...) esta labor es ajena a cualquier Colegio Profesional, cuyo ámbito se circunscribe a lo gremial.</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Tecnologías en Salud.</p>

			<p>Como carrera afín a la optometría, se encuentra el Diplomado en Oftamología de la Escuela de Tecnologías en Salud. Actualmente la carrera no se encuentra habilitada pero forma parte de la oferta académica de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Es recomendable solicitar el criterio de los profesores especialistas y aclarar la relación entre sus futuros estudiantes y la normativa del Proyecto en estudio y la posible afectación que pueda sufrir la Institución en el momento que se empiece a impartir.</p>	
4	<p>Ley para regular los sistemas de escape de gases contaminantes de los autobuses de servicio público y privado y de los vehículos pesados Expediente: 18.701</p>	<p>CU-AD-15-12-063</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>La reforma que se plantea mediante la presente iniciativa de proyecto de ley, posee como propósito fundamental regular la altura y la dirección donde deben ubicarse los tubos externos de escape de gases contaminantes o muflas. Exigiendo a los autobuses y vehículos de carga pesada importados (nuevos o usados) a cumplir con ese requisito, o bien, otorgar el plazo de un año para que dicha modificación vehicular se realice. Lo anterior, en virtud de que dichos vehículos tienen los escapes en su parte baja.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, recomiendo que, previo a emitir un criterio acerca de la iniciativa de proyecto de ley sometido a consulta, el Órgano Colegiado, solicite la opinión especializada del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.</p>	<p>OJ-1481-2015</p> <p>(...)</p> <p>En criterio de esta oficina, la medida puede ser beneficiosa para los efectos, sin embargo, hasta donde alcanza nuestro conocimiento, la contaminación que producen dichos vehículos no va a variar al cambiar la mufla de lugar (...)</p> <p>No encontramos aspectos por los cuales la Universidad deba manifestarse en contra del cambio propuesto, en cuanto trasgrede la autonomía universitaria (...).</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Mecánica y al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.</p>
5	<p>Ley para la protección de las especies de tiburones amenazadas, reforma de los artículos 10, 37 y 40 y adición de los artículos 40 bis, 151 bis, y un transitorio IV a la Ley de pesca y acuicultura, N.º8436 de 25 de abril de 2005. Expediente: 19.500</p>	<p>CU-AD-15-12-061</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>Objeto del Proyecto: La iniciativa de ley tiene como propósito prohibir definitivamente la exportación de aletas de tiburones en peligro de extinción. Con ello se busca desincentivar la pesca de estas especies, aunque se justifique como incidental.</p> <p>Recomiendo comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica. Además, considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), para su respectivo análisis.</p>	<p>OJ-1472-2015</p> <p>(...) Por la temática que comprende el Proyecto, esta Asesoría no encuentra disposiciones que transgredan la hacienda, gobierno o actividades de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al CIMAR.</p>
6	<p>Reforma del artículo 21 de la Ley orgánica del ambiente, N.º 7554 de 04 de octubre de 1995, Ley para actualizar el monto de la garantía de cumplimiento. Expediente: 19.673</p>	<p>CU-AD-15-12-065</p> <p>La iniciativa de proyecto de ley tiene como propósito fundamental la actualización del monto de la garantía de cumplimiento, de manera que sea diferenciado según la categoría del posible impacto ambiental en la que se clasifique la actividad, la obra o el proyecto por desarrollar, y que esa responsabilidad por daños al ambiente recaiga, en un porcentaje mayor, en la persona física o jurídica que tenga interés en desarrollar una actividad potencialmente dañosa, y así resguardar las arcas públicas.</p>	<p>OJ-1420-2015</p> <p>(...)</p> <p>Visto el contenido de la reforma, según el texto del artículo 21 propuesto, consideramos no existe transgresión alguna en todo lo atinente a la Universidad de Costa Rica y lo derivado de su autonomía constitucional.</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho y a la Unidad de Gestión Ambiental.</p>

		En virtud de lo anteriormente expuesto, se recomienda consultar a la Escuela de Biología, y la Unidad de Gestión Ambiental, acerca de la iniciativa del proyecto de ley, y sobre si los porcentajes propuestos compensaría un eventual daño ambiental. Asimismo, de otros criterios que se estime pertinente solicitar sobre la viabilidad del proyecto.		
7	Reforma a los artículo 4, 6 y 42 de la Ley para gestión, integral de residuos, N.º 8839, del 13 de julio de 2010, Ley para la prohibición de la transformación térmica de residuos. Expediente N.º 19.573	CU-AD-16-01-001 Objeto del Proyecto: El Proyecto de Ley pretende reformar tres numerales de la <i>Ley para la gestión integral de residuos</i> , poniendo énfasis en garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. No obstante, indican los proponentes, se están promoviendo en el país tecnologías que pretenden la producción de energía eléctrica mediante la transformación térmica (combustión, gasificación, pirólisis y plasma, entre otros) de residuos sólidos ordinarios, lo que, a su consideración, contraviene el espíritu de la Ley de cita por poner en riesgo la salud de las personas y el ambiente, por cuanto los procesos de transformación térmica son sensibles a la composición de la materia prima y a la técnica utilizada para su transformación en cuanto a los resultados de sus emisiones a la atmósfera. Concluyen que es necesario prohibir el desarrollo de esta actividad antes de que su expansión en el territorio nacional genere un daño ambiental irreversible. Por lo anterior se recomienda conocer el criterio especializado de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).	OJ-1443-2015 (...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía Universitaria (...).	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental, al Programa Institucional de Fuentes Alternativas de Energía y a la Unidad de Regencia Química.
8	Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, de 27 de setiembre de 1982. Expediente N.º 19.439	CU-AD-16-01-002 Objeto del Proyecto: El propósito de este proyecto de ley es dotar a la Procuraduría General de la República con las herramientas jurídicas necesarias para que continúe de manera efectiva, la lucha contra las inmunidades del poder. Para esto, los impulsores de la iniciativa de ley proponen hacer de acatamiento obligatorio los criterios del respectivo órgano, para todos los funcionarios de la Administración Pública, en el ámbito de prevención, detección y erradicación de la corrupción, con la finalidad de incrementar la ética y la transparencia en la función pública. Recomendación: (...) considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Escuela de Administración Pública y a la Contraloría Universitaria para conocer su criterio.	OJ-1513-2015 (...) Es muy preocupante que el proyecto de ley pretenda otorgar atribuciones a la Procuraduría General de la República para que sus recomendaciones y sanciones disciplinarias basadas en criterios técnicos y con respecto al debido proceso, en el ámbito de competencia relacionado con la prevención detección y erradicación de la corrupción e incremento de la ética y la transparencia en la función pública, tengan " <i>carácter vinculante para todos los funcionarios de la Administración Pública</i> ". (...) Los dictámenes o pronunciamientos de la Procuraduría General de la República no pueden ser obligatorios o vinculantes para la Universidad de Costa Rica, ni para sus funcionarios o empleados.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Administración Pública.

8			(...) es conveniente que en el proyecto de ley quede incorporada una aclaración por la cual la Universidad de Costa Rica, sus funcionarios y sus empleados queden expresamente excluidos de la aplicación de la norma.	
---	--	--	--	--

- **Ley Orgánica de las Administraciones Públicas. Expediente 19.405.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que este proyecto quedaría con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública y a la Facultad de Derecho.

- **Ley protección de las cuencas en los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano. Expediente 19.515.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO propone, en las recomendaciones al Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), porque en estos días recibió una carta en la que manifiestan que, lastimosamente, no se les solicita el criterio relacionado con cuencas y que ellos sí tienen un amplio criterio sobre eso. Dice que ya contestó la nota agradeciéndoles y que en los próximos proyectos les pedirán la colaboración. Le parece que es una buena oportunidad para solicitarles el criterio. Esta situación la informará en la siguiente sesión.

- **Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica. Expediente. 19.526.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que le parece muy bien la recomendación de la Oficina Jurídica, porque los colegios profesionales no pueden, aunque han hecho intentos de regular, desde el Colegio, los planes de estudio; sin embargo, eso es competencia exclusiva de las universidades. Agrega que si los miembros están de acuerdo se podría conformar una comisión especial, donde se considere la participación de ese personal. Pregunta que opinión tienen.

Resume que quedarían con una consulta especializada a la Escuela de Tecnologías en Salud.

- **Ley para regular los sistemas de escape de gases contaminantes de los autobuses de servicio público y privado y de los vehículos.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que quedaría con la consulta especializada a esas dos entidades: Escuela de Ingeniería Mecánica y el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.

****A las once horas y cuarenta y tres minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

- **Ley para la protección de las especies de tiburones amenazadas, artículos 10, 37 y 40 y adición de los artículos 40 bis, 151 bis, y un transitorio IV a la Ley de pesca y acuicultura, N.º 8436 de 25 de abril de 2005. Expediente 19.500.**

LADRA. YAMILETH ANGULO pregunta si tienen otra propuesta adicional. Al no haber propuestas, indica que van a hacer la consulta a la Sede del Pacífico. Quedan a la espera de la respuesta.

- **Reforma del artículo 21 de la Ley orgánica del ambiente, N.º 7554 de 4 de octubre de 1995, Ley para actualizar el monto de garantía de cumplimiento. Expediente: 19.673**

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que le pareció la Facultad de Derecho por si se presenta una situación que afecte legalmente el que una entidad pague a otra, y si eso legalmente es posible. Fue una inquietud de ella, pero no sabe si se puede agregar en la recomendación la Escuela de Biología.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que es importante, para efectos del concepto “el que contamina paga”, de esas evaluaciones. Como hay un tema de índole académico, no sabe si alguien de Economía o el Instituto tenga relación con ese tipo de valoraciones económicas y ambientales. Valdría la pena ver si alguien está haciendo ese tipo de balances ambientales y económicos. La comisión que está actualmente propuesta no tiene ese componente para su respectiva evaluación.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la recomendación sería: las escuelas de Geología, Biología y al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

- **Reforma a los artículos 4, 6 y 42 de la Ley para gestión, integral de residuos, N.º 8839, del 13 de julio de 2010, Ley para la prohibición de la transformación térmica de residuos. Expediente: 19.573.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO le cede la palabra al Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que por medio de la Facultad de Ingeniería, se podría encauzar al Instituto de Investigaciones en Ingeniería, pues hay personas que están trabajando en temas de gasificación y de evaluación de combustión; también, la Escuela de Ingeniería Mecánica, ya que es importante la experiencia que han desarrollado, al igual que otra ley que hubo anteriormente en cuanto a la contaminación y gases.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO estima que en lugar de solicitar a la Unidad de Regencia de Química, más bien, lo solicitaría a la Escuela de Química, Ingeniería Química y, quizás, al Centro de Investigaciones en Electroquímica y Energía Química (CELEQ), aunque desconoce si está trabajando en este tema.

LA DRA. RITA MEOÑO considera que también se debería incluir en la consulta el Programa de Desarrollo Humano Sostenible (PRODUS), pues han trabajado el tema de desechos de residuos. No sabe si la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) debe ser consultada para eso.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que hay algunas instancias que no contestan. Entonces, se le haría la consulta a la UGA, al Programa institucional para ver si tiene algo que decir de fuentes alternativas de energía, a la Escuela de Ingeniería Química, al Instituto de Investigaciones en Ingeniería y al PRODUS, para ver cuántos contestan.

- **Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, del 27 de setiembre de 1982.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que haría la propuesta de Dirección con consulta a la Facultad de Derecho, pues es un asunto plenamente legal, y, al Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	Proyecto	Recomendación
1	Ley orgánica de las administraciones públicas. Expediente 19.405	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública y Facultad de Derecho.
2	La protección de las cuencas en los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano. Expediente 19.515	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Geografía, Escuela de Geología, al Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) y a la Unidad de Gestión Ambiental.
3	Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica. Expediente 19.526	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Tecnologías en Salud.
4	Ley para regular los sistemas de escape de gases contaminantes de los autobuses de servicio público y privado y de los vehículos pesados. Expediente 18.701	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Mecánica y al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.
5	Ley para la protección de las especies de tiburones amenazadas, reforma de los artículos 10, 37 y 40 y adición de los artículos 40 bis, 151 bis, y un transitorio IV a la Ley de pesca y acuicultura, N.º 8436 de 25 de abril de 2005. Expediente N.º 19.500	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al CIMAR y la Sede del Pacífico.
6	Reforma del artículo 21 de la Ley orgánica del ambiente, N.º 7554 de 04 de octubre de 1995, Ley para actualizar el monto de la garantía de cumplimiento. Expediente 19.673	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Biología Escuela de Geología y al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.
7	Reforma a los artículos 4, 6 y 42 de la Ley para gestión, integral de residuos, N.º 8839, del 13 de julio de 2010, Ley para la prohibición de la transformación térmica de residuos. Expediente 19.573	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Programa Institucional de Fuentes Alternativas de Energía, al Instituto de Investigaciones en Ingeniería, Escuela de Ingeniería Mecánica y a la Escuela de Ingeniería Química, Producción.
8	Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, de 27 de setiembre de 1982. Expediente 19.439	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Instituto de Investigaciones Jurídicas y a la Facultad de Derecho.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, propone una ampliación de la agenda para conocer la solicitud de prórroga de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO-DIC-16-001).

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita una ampliación de agenda para agregar un asunto de la Comisión de Estatuto Orgánico que ya había sido tratado en el plenario y que presenta la Dra. Rita Meoño, que es la prórroga del plazo para que analice la conceptualización y la estructura y gobierno, con el fin de que las actuales sedes denominadas como regionales sean concedidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Silvia Elena Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la ampliación de agenda para conocer la solicitud de prórroga de la Comisión de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 9

La Dra. Rita Meoño Molina, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, presenta la solicitud de prórroga para presentar el dictamen en torno al análisis de la conceptualización y la estructura de gobierno, con el fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias (CEO-DIC-16-001).

LA DRA. YAMILETH ANGULO le cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO explica que la propuesta ya se había discutido; sin embargo, hubo una inquietud importante que planteó el M.Sc. Eliécer Ureña en relación con que no se visibilizaban, en la propuesta de prórroga, los otros casos que estaban subsumidos en este caso específico. También, hubo una sugerencia de que se incluyera un considerando para resolver la situación donde quedara constancia de cuáles eran los casos que se iban a trabajar a la luz de este caso en específico, que se le pide prórroga. Informa que el considerando que se agregó fue el 5.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, acordó:
 3. *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5821, artículo 10, del 26 de junio de 2014, aprobó la prórroga al 30 de diciembre de 2014, para que la Comisión de Estatuto Orgánico, coordinada por el Dr. Jorge Murillo Medrano, presentara la propuesta de modificación estatutaria correspondiente.
3. El Consejo Universitario, por solicitud del M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la sesión N.º 5927, artículo 9, del 10 de setiembre de 2015, acordó prorrogar, hasta el 15 de diciembre de 2015, el plazo para que la Comisión de Estatuto Orgánico emitiera su criterio sobre la conceptualización, la estructura y gobierno, con el fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, aprobó una nueva estructuración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario y, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, integró la Comisión de Estatuto Orgánico.
5. El 4 de noviembre de 2015, la Comisión de Estatuto Orgánico, en la primera reunión, al hacer la revisión de casos pendientes, tomó la decisión de subsumir en el caso *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014*, los siguientes casos:

CPA-P-12-015: *“Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios”*¹

LA DRA. RITA MEOÑO recuerda que esta era una de las preocupaciones más importantes que tenía el M.Sc. Eliécer Ureña.

Continúa con la exposición del dictamen.

CEO-P-15-002: *“Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”*²

CEO-P-15-001: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:*

- a) *La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.*
- b) *Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.*
- c) *Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.*

CEO-P-10-001: *Definición e incorporación de la figura del Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010.*

LA DRA. RITA MEOÑO explica que este caso también fue el que se subsumió desde el 4 de noviembre; además, se incorporó otro considerando, que es el N.º 6.

Continúa con la exposición del dictamen.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5962, artículo 6, del 11 de febrero de 2016, conoció la propuesta CEO-DIC-15-002 y acordó devolverla, a fin de que se incorporaran las sugerencias planteadas en el plenario.

LA DRA. RITA MEOÑO aclara que se sugiere explicitar los casos que estaban subsumidos.

Continúa con la exposición del dictamen.

7. La Comisión de Estatuto Orgánico ha realizado importantes esfuerzos por consensuar una propuesta de modificación estatutaria con el Consejo de Sedes Regionales y logró avanzar en un borrador de dictamen; sin embargo, la nueva conformación de la Comisión, nombrada a partir del 1.º de noviembre de 2015, estimó pertinente profundizar en algunos aspectos de la propuesta, sobre todo en lo referente a ampliar la consulta efectuada a las Sedes, previo a la conclusión del dictamen correspondiente.

ACUERDA

Prorrogar, hasta el 15 de setiembre de 2016, el plazo para que la Comisión de Estatuto Orgánico, que estudia la conceptualización y la estructura y gobierno con el fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, emita su criterio.”

LA DRA. RITA MEOÑO informa que la M.Sc. Marlen Vargas no firmó la propuesta en la anterior oportunidad y decidió no firmarla en esta ocasión. Agradece a la Licda. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS aclara que está totalmente de acuerdo con el dictamen, y no firmó porque estimó que el plazo era muy largo.

EL DR. JORGE MURILLO señala que en el considerando 5 dice:

El 4 de noviembre de 2015, la Comisión de Estatuto Orgánico, en la primera reunión, al hacer la revisión de casos pendientes, tomó la decisión de subsumir (...) (...) los siguientes casos:(...) Sin embargo, el 1 y el 2 ya habían sido subsumidos con anterioridad, y eso viene en la nota. Hubiera sido mejor agregar: incluyendo ya los casos que habían sido subsumidos.

No ve ningún problema porque se aclara en la nota

LA DRA. YAMILETH ANGULO espera que esta comisión termine antes de lo estipulado, porque todo el tiempo se podría perder, en el sentido de que si eso no sale a consulta, no se analiza ni se acuerda, lleva todavía un arduo camino, ya que es una modificación al *Estatuto Orgánico*, pues pasa todo el tiempo. Si ya no están los miembros actuales cuando llegue a suceder, podría darse que la nueva conformación del Consejo Universitario tome la decisión de devolver el trabajo, que ha sido de tres años. Cree que es una gran necesidad que esto se aclare para el apoyo a las sedes y recintos de la Institución.

Solicitará, de manera informal, que el dictamen se presente lo antes posible por esa inquietud antes mencionada. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, acordó:**
 3. *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.*
2. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5821, artículo 10, del 26 de junio de 2014, aprobó la prórroga al 30 de diciembre de 2014, para que la Comisión de Estatuto Orgánico, coordinada por el Dr. Jorge Murillo Medrano, presentara la propuesta de modificación estatutaria correspondiente.**
3. **El Consejo Universitario, por solicitud del M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la sesión N.º 5927, artículo 9, del 10 de setiembre de 2015, acordó prorrogar, hasta el 15 de diciembre de 2015, el plazo para que la Comisión de Estatuto Orgánico emitiera su criterio sobre la conceptualización, la estructura y gobierno, con el fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.**
4. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, aprobó una nueva estructuración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario y, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, integró la Comisión de Estatuto Orgánico.**
5. **El 4 de noviembre de 2015, la Comisión de Estatuto Orgánico, en la primera reunión, al hacer la revisión de casos pendientes, tomó la decisión de subsumir en el caso Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014, los siguientes casos:**
 - **CPA-P-12-015: “Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios”⁸.**
 - **CEO-P-15-002: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”⁹.**

⁸ Subsumido el 30 de junio de 2014. Coordinador Dr. Jorge Murillo Medrano.

⁹ Subsumido el 1.º de setiembre de 2015. Coordinador M.Sc. Eliécer Ureña Prado.

- **CEO-P-15-001: Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:**
 - a) *La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.*
 - b) *Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.*
 - c) *Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.*
 - **CEO-P-10-001: Definición e incorporación de la figura del Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010.**
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5962, artículo 6, del 11 de febrero de 2016, conoció la propuesta CEO-DIC-15-002 y acordó devolverla, a fin de que se incorporaran las sugerencias planteadas en el plenario.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico ha realizado importantes esfuerzos por consensuar una propuesta de modificación estatutaria con el Consejo de Sedes Regionales y logró avanzar en un borrador de dictamen; sin embargo, la nueva conformación de la Comisión, nombrada a partir del 1.º de noviembre de 2015, estimó pertinente profundizar en algunos aspectos de la propuesta, sobre todo en lo referente a ampliar la consulta efectuada a las Sedes, previo a la conclusión del dictamen correspondiente.

ACUERDA

Prorrogar, hasta el 15 de setiembre de 2016, el plazo para que la Comisión de Estatuto Orgánico, que estudia la conceptualización y la estructura y gobierno, con el fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, emita su criterio.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y diez minutos, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

